



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

*[Handwritten mark]*

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

**EXPEDIENTES NÚMERO:** 1873 y 2072 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL. (HOY COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO SUPERIOR DEL ESTADO).

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por acuerdo tomado en las sesiones ordinarias de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, celebradas el 4 de mayo y el 4 de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado el primer y segundo Informe Trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente el primero al periodo del 1 de enero al 31 de marzo y el segundo del 1 de abril al 30 de junio del ejercicio fiscal 2016 respectivamente, presentados por el Ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca al Congreso del Estado.

*[Handwritten signature]*

En fechas 13 de mayo y 19 de agosto de dos mil dieciséis, la Presidencia de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, remitió al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, el primer y segundo Informe Trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 respectivamente, para la revisión y fiscalización correspondiente.

*[Handwritten signature]*

Con fecha 15 de septiembre de dos mil dieciséis, mediante oficio número ASE/OAS/1715/2016, la Auditoría Superior del Estado presentó ante la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para la emisión del Dictamen respectivo, el Informe de Resultados derivado de la revisión y fiscalización efectuada a los Informes de Avance de la Cuenta Pública del Estado, correspondiente a los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2016.

*[Handwritten signature]*

Del estudio y análisis que efectuó la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, hoy Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, al informe de resultados del informe de avance de la cuenta pública correspondiente a los dos primeros trimestres del año en curso presentado por la Auditoría Superior del Estado, se permite someter a la consideración del Congreso del Estado, el presente

*[Large handwritten signature]*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficios números GEO/067/2016 de fecha 26 de abril del 2016, y GEO/080/2016 de fecha 27 de Julio del 2016, el Ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, presentó al Congreso del Estado a través de la Oficialía Mayor, el primer Informe Trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, posteriormente relativa al Ejercicio Fiscal 2016 en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 80 fracción V segundo párrafo, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

2.- En sesiones ordinarias de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, celebradas el día 4 de mayo y 4 de agosto de 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes ordenaron la remisión a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, del oficio GEO/067/2016, de fecha 26 de abril del 2016, y del oficio GEO/080/2016, de fecha 8 de agosto 2016, y sus anexos respectivamente, presentado por el Ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, consistente en el primero y segundo Informe trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente el primero al periodo 1 enero al 31 de marzo, y el segundo del 1 de abril al 30 de junio ambos del año 2016; conformándose para tal efecto los expedientes números 1873 y 2072 del índice de la Comisión antes mencionada.

3.- Mediante oficios números LXII/CPVASE/051/2016 de fecha 12 de mayo de 2016, y LXII/CPVASE/086/2016 de fecha 15 de agosto de 2016 la Presidencia de esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado turnó a la Auditoría Superior del Estado, el primer y segundo Informe Trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 para los efectos de los artículos 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 5, 6, 7, 11, 15, 19, 26, 31 fracción I, 63 fracciones XII y XIII, y 83 fracción II y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 37 fracción XXXVI inciso b) y 43 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

PODER LEGISLATIVO

mismos que fueron recibidos por el Órgano Fiscalizador con fecha 13 de mayo y 19 de agosto del mismo año.

4.- A través del oficio número ASE/OAS/1715/2016 de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca presentó al Congreso del Estado, el Informe de Resultados del primer y segundo Informe Trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado, correspondiente el primero al periodo del 1 de enero al 31 de marzo y el segundo del 1 de abril al 30 de junio, ambos del ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en el cuarto párrafo del artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

De dichos Informes de Resultados resulta importante destacar la Presentación que el Auditor Superior del Estado plasmó textualmente dentro de este documento, al señalar que:

*"En el 2016, último año de gobierno, a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca (ASEO) le corresponde una doble responsabilidad en el ejercicio de sus funciones; por un lado, realizar la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, y por otro, la del Avance de la Cuenta Pública correspondiente a los dos primeros trimestres del 2016, tal y como lo establece el artículo 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.*

*Sí bien la ASEO tiene la facultad de revisión y fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes del Estado, entes públicos estatales, organismos públicos autónomos y, en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales; esta se realiza en forma posterior y se constriñe a la Cuenta Pública, y su objetivo es evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenido en los planes y programas.*

*En este sentido, el proceso de revisión y fiscalización se inicia con la recepción del documento de la Cuenta Pública, en este caso, el correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y de los informes de avance del primer y segundo trimestre 2016, y a partir de ello,*



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

*la programación y elaboración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) 2016.*

*El PAAVI 2016, respecto al ejercicio 2015 proyectó revisar y fiscalizar 6 dependencias del ejecutivo y 5 organismos descentralizados, los cuales en total ejercieron 14 mil 618 millones 931 mil 214 pesos, que representan el 22.13% del total del gasto devengado por el sector público estatal. La muestra abarcó la revisión del expedientes y visitas a 157 obras, con una inversión de 4 mil 644 millones de pesos, que representa el 31% del total revisado.*

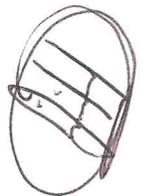
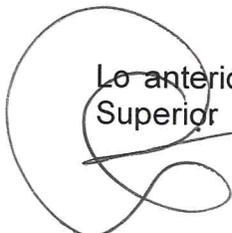
*Cabe mencionar que se auditó la Secretaría de Finanzas (SEFIN), particularmente la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, con énfasis en la integración de los expedientes técnicos de las obras, cuyo universo seleccionado fue de 631 expedientes, realizando una muestra de 459 expedientes, representando el 72.74%.*

*Adicionalmente y como parte de la obligación que tiene este órgano fiscalizador de dar cumplimiento a las denuncias ciudadanas, se realizó una auditoría a la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, por denuncia de hechos probablemente constitutivos de responsabilidad de servidores públicos, en detrimento del patrimonio de esa institución.*

*Para el segundo trimestre fueron 2 dependencias y un organismo descentralizado, que implicó la revisión de expedientes y visitas a 7 obras, con una inversión de 330 millones 660 mil 837.47 pesos, que representan el 41% del total revisado. En el caso de los Avances de la Cuenta Pública del 2016, el PAAVI 2016 incluyó la revisión y fiscalización de 4 dependencias y 5 organismos descentralizados del primer trimestre, que implicó revisar y visitar 39 obras con una inversión de 3 mil 252 millones de pesos.*

*Así y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, presento al Congreso del Estado, el informe de resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del ejercicio 2015, y el correspondiente al Informe de Avance de la Cuenta Pública del primer y segundo trimestre 2016, cuyos principales resultados se enumeran a continuación:*

*Lo anterior permite a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, hoy Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano*





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

PODER LEGISLATIVO

Superior del Estado, tener un panorama general de dicho Informe, derivado de la revisión y fiscalización efectuada por la Auditoría Superior del Estado a los dos primeros informes trimestrales de Avance de la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, previo al análisis y valoración del contenido del mismo.

Y en virtud de que estos dos Informes Trimestrales de Avance de la Cuenta Pública del Estado que comprenden, el primero de ellos al periodo del 1 de enero al 31 de marzo y el segundo del 1 de abril al 30 de junio, ambos del ejercicio fiscal 2016, derivado de la revisión y fiscalización efectuadas a los mismos, presentado por el Auditor Superior del Estado, fueron remitidos a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para su estudio y dictamen respectivo, conforme a los antecedentes señalados en los puntos 2, 4 y primer párrafo del punto 5 del presente dictamen, y a lo que establecen los artículos 45, 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 párrafo cuarto, 83 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 42, 44 fracción XXXVIII y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 25 fracción XXXVIII, 29, 37 fracción XXXVI inciso c) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y

*[Handwritten signature]*

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para revisar y fiscalizar los Informes trimestrales de Avance de la Cuenta Pública del Estado, cuando se trate del último año de gobierno de cada administración, a través de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 59 fracción XXII párrafo primero y quinto, y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 5, 6, 7, 11, 15 cuarto párrafo, 19, 26, 31 fracción I, 32, 63 fracciones XII y XIII, y 83 fracción II y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 37 fracción XXXVI inciso b) y 43 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, hoy Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tiene facultades para emitir el presente dictamen respecto de los dos Informes Trimestrales de Avance de la Cuenta Pública del Estado correspondientes a los periodos del 1 al 31 de marzo y 1 al 30 de junio ambos del Ejercicio Fiscal 2016, basado en las conclusiones derivadas de la revisión y análisis del Primer y Segundo Informe Trimestral de Avance de la

*[Handwritten signature]*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

PODER LEGISLATIVO

Cuenta Pública del Estado Ejercicio Fiscal 2016, presentado al Congreso del Estado por la Auditoría Superior del Estado; en términos de lo que establecen los artículos 59 fracción XXII primer y quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15 párrafo cuarto, 83 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 25 fracción XXXVIII, 29, 35, 37 fracción XXXVI inciso c), y 37 BIS del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

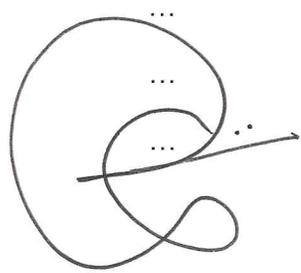
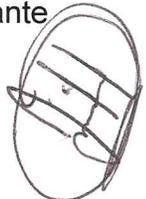
**TERCERO.-** La La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, hoy Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento de sus atribuciones y con base en las facultades que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca le confiere en términos de los artículos 15 párrafo cuarto, 39, 40, 83 fracción III, realizó la revisión y análisis del Informe de Resultados del primer y segundo Informe Trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2016, que abarca el primero el periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 30 de junio, ambos del año 2016, presentado por la Auditoría Superior del Estado con fecha 15 de septiembre de 2016.

Que conforme a lo ya expuesto en el Considerando PRIMERO del presente dictamen, las disposiciones constitucionales y legales aplicables a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, establecen el ejercicio de dichas facultades por parte del Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado como su Órgano Técnico, de las cuales se considera relevante transcribir los siguientes ordenamientos constitucionales:

*"Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca*

**Artículo 59.-** *Son facultades del Congreso del Estado:*

*XXII.- Dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado y Municipios, el Congreso del Estado contará con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.*





*Por lo que respecta a la Cuenta Pública del Estado del último año de gobierno de cada administración, el titular del Ejecutivo presentará trimestralmente el informe de avance de la Cuenta Pública del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre, la Auditoría Superior del Estado deberá rendir el informe de resultados de los dos primeros trimestres a más tardar el 15 de septiembre del año en que se presentan, debiendo el Congreso a más tardar el 30 de septiembre de ese año concluir su revisión y dictamen. Tratándose del tercero y cuarto trimestres, la Auditoría Superior del Estado tendrá que remitir el informe de resultados que corresponda a ambos trimestres el 15 de septiembre del año de presentación del cuarto trimestre, y el Congreso concluirá su revisión y dictamen a más tardar el 30 de septiembre del mismo año.*

...

**Artículo 65 BIS.-** *La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales. La revisión y fiscalización se constreñirá a la Cuenta Pública del año inmediato anterior y las situaciones excepcionales que prevea la Ley.*

...

...

...

*La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:*

- 1. Revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas en la forma y términos que disponga la ley.*



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones excepcionales que determine la ley, podrá requerir a los sujetos de fiscalización que procedan a la revisión de los conceptos que estime pertinentes y le rindan un informe.*

*Si estos requerimientos no fueran atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, se podrá dar lugar al fincamiento de las responsabilidades que corresponda.*

*Las entidades fiscalizables a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de carácter estatal, así como resguardar la documentación comprobatoria, expedientes y libros contables.*

*El hecho de no presentar las cuentas públicas, no impide el ejercicio de las atribuciones de revisión, fiscalización y sanción de la Auditoría Superior del Estado contenidas en esta Constitución y en la Ley respectiva.*

II. *Fiscalizar los recursos provenientes de las aportaciones que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Convenios de Coordinación Fiscal, administren y ejerzan los entes públicos fiscalizables mencionados en la fracción anterior, conforme a lo establecido en la ley;*

III. *Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos estatales y federales; así como efectuar visitas domiciliarias, con el único objeto de exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;*

IV. *Derivado de sus investigaciones promover los procedimientos de responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas;*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- V. *Entregar al Congreso del Estado, los informes de resultados de la revisión de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, órganos autónomos y municipios, así como de la revisión y fiscalización practicada a los informes periódicos que le presenten los entes fiscalizables del Estado, en los plazos y con las modalidades que la ley señale.*
- VI. *Iniciar leyes en las materias de su competencia, imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente.*

...

...

De lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado, se encuentra facultado para revisar y fiscalizar los Informes Trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado, cuando se trate del último año de gobierno de la administración estatal por conducto de la Auditoría Superior del Estado, atentos al contenido de los artículos antes transcritos que señalan en síntesis que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico del Congreso del Estado que con autonomía técnica y de gestión, una de cuyas funciones es la de revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Estado.

Y en virtud de que la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, tiene por objeto determinar lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, evaluar los resultados de la Gestión Financiera para determinar si el ente fiscalizado cumplió con las disposiciones jurídicas y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público, así como comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y verificar si cumplió con los objetivos contenidos en los programas. De lo anterior se desprende que la facultad de revisión de la Cuenta Pública de estos periodos, se limita a aspectos financieros, relacionados con la gestión financiera de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos, como son el manejo de ingresos y egresos; en tal virtud, corresponde al Congreso del Estado aprobar o no la Cuenta Pública, previa revisión de la Auditoría Superior del Estado, puesto que es un acto en el que está interesada la sociedad y que debe realizarse con transparencia y apego a los principios de posterioridad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, pues es una actividad técnica que tiene como finalidad, velar el estado de dichas finanzas, asegurar la transparencia en la utilización de los recursos públicos del Estado en los planes y programas



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

aprobados, y en su caso, el fincamiento de las responsabilidades correspondientes.

Siguiendo el marco jurídico aplicable, encontramos que los artículos 2 fracción X y 15 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, establecen lo siguiente:

**"Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

X. **Cuentas Públicas:** El informe que los Poderes del Estado y los entes públicos estatales rinden al Congreso de manera consolidada a través del Ejecutivo Estatal, así como el que rinden los Municipios y los entes públicos municipales a través de aquellos, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos estatales y municipales durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a las normas de información financiera y con base en los programas aprobados;"

**"Artículo 15.-** ...

Tratándose de la Cuenta Pública del Estado, los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y todos aquellos entes que ejerzan recursos públicos estatales, enviarán a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el último día hábil de febrero del año que corresponda la información correspondiente al año inmediato anterior atendiendo al contenido señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables."

En consecuencia de lo anterior, es claro que la Cuenta Pública es el informe que los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y demás entes que ejerzan recursos públicos estatales, rinden al Congreso del Estado de manera consolidada a través del Ejecutivo, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos estatales se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a las normas de información financiera y con base a los programas aprobados; en resumen, ésta muestra los resultados del ejercicio de los recursos públicos durante un periodo determinado; así también la situación financiera del Gobierno del Estado de Oaxaca, y contiene los elementos para una evaluación de las acciones de la gestión financiera estatal, que permite determinar el grado de aplicación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio de que se trate.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

En tal virtud, resulta conveniente mencionar que el Gobierno del Estado presentó de manera trimestral los Informes de Avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente a los periodos que comprenden del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 30 de junio ambos del Ejercicio Fiscal 2016, para los efectos mencionados, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, en el cual se establece que las Cuentas Públicas deberán contener como mínimo la siguiente información: contable, presupuestaria, programática, la información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro, y la demás información que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoría, así mismo se establece en dicho artículo la forma de organización y de desagregación de la misma para su presentación.

Así mismo, cabe destacar que la Auditoría Superior del Estado como Órgano Técnico del Congreso del Estado, por conducto del cual lleva a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado.

**Artículo 34.-** Los Informes de Resultados contendrán los informes de las auditorías practicadas e I. Los criterios de selección, incluirá como mínimo lo siguiente:

*el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de cada auditoría;*

*II. En su caso, las auditorías sobre el desempeño;*

*III. El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;*

*IV. Los resultados de la gestión financiera;*

*V. El análisis de que las entidades fiscalizables, se ajustaron a lo dispuesto en sus respectivas Leyes de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás disposiciones jurídicas aplicables;*

*VI. El análisis de las desviaciones, en su caso;*

*VII. Las observaciones, recomendaciones y las acciones promovidas;*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

VIII. *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizables hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones;*

IX. *Un apartado que contenga los resultados de la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de los Estados y Municipios;*

X. *Las recomendaciones y conclusiones de los resultados obtenidos que a su juicio sean procedentes, de acuerdo a sus fundamentos legales; y*

XI. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de entidades fiscalizables.*

**CUARTO.** - Ahora bien, considerando las facultades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca le otorga al Congreso del Estado y la Ley de Fiscalización respectiva a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado) hoy realizó el estudio y análisis de los resultados de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente a los dos informes trimestrales de Avance del Ejercicio Fiscal 2016, que abarcan los periodos del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 30 de junio del mismo año, tomando como documento rector para esta encomienda, el Informe de Resultados del Primer y Segundo Informe Trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente a dicho periodo, rendido por la Auditoría Superior del Estado, con fecha 15 de septiembre de 2016, en los términos señalado por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, a fin de emitir el dictamen correspondiente a la Cuenta Pública Estatal.

Derivado de lo anterior, se pudo apreciar lo siguiente:

**A).- PRIMER INFORME:** Esta Comisión Permanente pudo constatar que el procedimiento de Revisión y Fiscalización del primer Informe trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2016 realizado por el Órgano Fiscalizador Superior, inició con la orden de Revisión y Fiscalización contenida en el oficio ASE/OAS/SAF/1360/2016, dirigida al Lic. Gabino Cué



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado, misma que fue notificada el 07 de junio de 2016; levantando para tal efecto acta circunstanciada de inicio de auditoría; por lo que se le solicitó, designar un representante para fungir como enlace para la práctica de dicha revisión, recayendo dicha función en el Ciudadano Contador Público Francisco Javier Franco Ziga, Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, designado por Mtro. Luis Felipe Cruz López, titular de dicha dependencia. Así también, en dicho oficio se le comunicó al Gobernador del Estado que como parte de la Revisión y Fiscalización al primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se realizarían auditorías específicas a las siguientes dependencias y entidades del poder ejecutivo que a continuación se detallan: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca (SINFRA), Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico (STyDE), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), Comisión Estatal del Agua (CEA), Comisión Estatal de Vivienda (CEVI), Servicios de Salud del Estado de Oaxaca (SSO), Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC) y Fideicomiso Para el Desarrollo Logístico del Estado (FIDELO) en su carácter de ejecutores del gasto; por lo que con fecha 03 de junio de 2016, se emitió la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1366/2016, dirigida al Arq. Sergio Ubaldo Pimentel Coello, Secretario de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, se emitió la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1603/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, dirigida al Lic. Alberto Vargas Varela, Secretario de Administración del Estado de Oaxaca, se emitió la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1422/2016, de fecha 13 de junio de 2016, dirigida a la L.C.P Ángela Hernández Sibaja, Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, se emitió la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1362/2016, de fecha 03 de junio de 2016, dirigida al Arq. Guillermo Martínez Gómez, Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, se emitió la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1364/2016, de fecha 03 de junio de 2016, dirigida al Ing. Julián Rubén Ríos Ángeles, Director General de la Comisión Estatal del Agua, se emitió la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1370/2016, de fecha 03 de junio de 2016, dirigida al Arq. Joaquín Javier Morales Noyola Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, se emitió la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1368/2016, de fecha 03 de junio de 2016, dirigida al Ing. Héctor González Hernández, Encargado del Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, se emitió la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/173/2016, de fecha 02 de agosto de 2016, dirigida al Arq. Jorge Alberto Valencia Arroyo, Director del Instituto de Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca y se emitió la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1427/2016, de fecha 14 de junio de 2016, dirigida al Ing. Francisco David Zorrilla Ruíz, Director General del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

del Estado de Oaxaca con la intervención del enlace designado por el Gobernador del Estado.

Las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de las auditorías y la notificación de los informes de observaciones que se derivaron de las mismas, se hicieron constar en las actas circunstanciadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

Dicho Informe de Resultados se encuentra integrado conforme a lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización ya invocada, bajo la siguiente estructura:

*"Presentación; Marco referencial; Resultados generales del primer informe trimestral de avance de la cuenta pública del Estado, correspondiente al ejercicio 2016; Panorama económico-social y financiero del Estado; Análisis de la situación financiera del Estado; Situación de la Deuda Pública; Resultados derivados de la Revisión y Fiscalización del primer informe trimestral de avance de la cuenta pública del Estado, correspondiente al ejercicio 2016; Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2016 (PAAVI); Resultados de la Evaluación al Desempeño del Gobierno del Estado; Reintegros realizados por el Ente Fiscalizado a la Hacienda Pública Estatal/Municipal derivado de la Solventación a las Observaciones realizadas; Conclusiones y Recomendaciones; Dictamen General de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2015", y; Anexos."*

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, hoy Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, hace constar del contenido del Informe de referencia que, en el proceso de revisión y fiscalización efectuado por la Auditoría Superior del Estado, se detectaron Resultados con observaciones y con cuantificaciones económicas, a que se refiere el artículo 34 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, detallándose dicho Informe en el apartado correspondiente.

Así también, que dicho Informe de Resultados del primer Informe Trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2016, presentado por la Auditoría Superior del Estado, arroja en apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización pre aludida, el resultado del examen y verificación realizado por ese Órgano Fiscalizador, mediante la aplicación de las normas, técnicas y procedimientos de auditoría y métodos de análisis financieros, para el efecto de evaluar la normatividad aplicable, la aplicación de



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de contabilidad gubernamental y normas de información financiera en cuanto le sean aplicables, respecto del ingreso recaudado, recibido, administrado y del gasto manejado, aplicado y ejercido por los Poderes del Estado y los entes públicos estatales, tal como se observa en el contenido de dicho informe, mismo que por economía procesal se da por reproducido al obrar en el expediente de estudio.

De la misma forma que refleja el resultado de la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría en cada una de las cuentas y partidas que integran los estados financieros y presupuestales, con las que se comprobaron que las cifras presentadas corresponden con los datos y resultados emanados de los documentos básicos de registro y comprobación presupuestal y financiero del periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 30 de junio ambos de 2016, de donde se advierte que se aplicaron los razonamientos financieros para determinar los indicadores de las finanzas públicas, a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, como son:

- I. Liquidez financiera de los entes fiscalizados al cierre del Ejercicio Fiscal que corresponda a la revisión;*
- II. Índice de comportamiento de la deuda total de relación con el activo total;*
- III. Índice de comportamiento de los ingresos propios en relación con ingresos totales del Ejercicio Fiscal que corresponda a la revisión;*
- IV. Índice del comportamiento de las contribuciones e ingresos extraordinarios del Ejercicio Fiscal en revisión; y*
- V. Índice de los recursos asignados a Municipios en el periodo sujeto a revisión.*

Se pudo apreciar además del contenido del Informe de Resultados en mención, que la Revisión y Fiscalización practicada por la Auditoría Superior del Estado, cumplió con el objeto establecido en el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de las entidades fiscalizables; comprobar la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, así como la práctica de las auditorías para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, conforme a las normas y principios de posterioridad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Misma que comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos,



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**PODER LEGISLATIVO**

fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que los entes fiscalizables deban incluir en las cuentas públicas y en los informes de avance, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, respecto al alcance de revisión y fiscalización por parte de la Auditoría Superior del Estado al primer Informe trimestral de Avance de la Cuenta Pública Estatal, materia del presente dictamen, reflejado en el Informe rendido por dicho Órgano Fiscalizador, destacan los siguientes datos:

*Un monto de \$587,965,390.72 de los \$1,458,273,366, de los recursos asignados a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA); \$102,145,466.11 de los \$708,141,437.93 de los recursos asignados a Caminos y Aeropistas de Oaxaca; 154,390,529.54; \$154,390,529.54 de los 244,861,313.14 de los recursos asignados a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca; \$60,492,034.30 de los 199,968,819.81 de los recursos asignados a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico (STyDE); \$44,390,950.60 de los 428,005,218.77 asignados a la Comisión Estatal del Agua; \$72,330,538.81 de los \$85,828,092.76 asignados a la Comisión Estatal de Vivienda; \$431,800,000.00 de los \$469,000,000.00 asignados a el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado; \$180,249,574.55 de los \$1,288,853,533.26 asignados a los Servicios de Salud de Oaxaca; \$93,296,440.68 de los \$504,400,771.91 asignados al Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca;*

*[Handwritten signature and scribbles]*

Se auditó la Secretaría de Finanzas (SEFIN), particularmente la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, con énfasis en la integración de los expedientes técnicos de las obras, cuyo universo seleccionado fue de 631 expedientes, realizando una muestra de 459 expedientes, representando el 72.74%.

Adicionalmente y como parte de la obligación que tiene ese órgano fiscalizador de dar cumplimiento a las denuncias ciudadanas, se realizó una auditoría a la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, por denuncia de hechos probablemente constitutivos de responsabilidad de servidores públicos, en detrimento del patrimonio de esa institución.

*[Handwritten signature]*

En el caso de los Avances de la Cuenta Pública del 2016, el PAAVI 2016 incluyó la revisión y fiscalización de 4 dependencias y 5 organismos



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

PODER LEGISLATIVO

descentralizados del primer trimestre, que implicó revisar y visitar 39 obras con una inversión de 3 mil 252 millones de pesos.

Para el segundo trimestre fueron 2 dependencias y un organismo descentralizado, que implicó la revisión de expedientes y visitas a 7 obras, con una inversión de 330 millones 660 mil 837.47 pesos, que representan el 41% del total revisado.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 y los informes de avance de la Cuenta Pública del Estado de los dos primeros trimestres del 2016, se presentaron en tiempo y forma, y de su análisis se verificó que su contenido cumple con lo señalado en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como con los acuerdos emanados del Consejo nacional de Armonización Contable (CONAC).

De la revisión y fiscalización realizada a la Cuenta Pública 2015, resultaron observaciones con cuantificación monetaria del orden de los 118 millones 455 mil 367.79 pesos, cifra que representa el 2.5 por ciento del total de la inversión muestreada. De estas, los entes fiscalizados solventaron (devolvieron o aclararon) 74 millones 017 mil 204.49 pesos, quedando sin aclarar 44 millones 438 mil 163.30 pesos, recursos que ese órgano fiscalizador probablemente recuperará a través de los medios que la Ley le faculta.

De igual manera, en el Informe de Resultados versa lo siguiente: "El objetivo de la revisión y fiscalización es la de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas; así mismo que los criterios de selección de los entes auditados se determinó con base en el monto de los presupuestos asignados a los mismos; y el alcance de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, se realizó mediante pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros, Presupuestarios, Económicos y Programáticos correspondientes al primer trimestre del ejercicio Fiscal 2016 y demás información general que contiene el documento."

*La Auditoría Superior del Estado considera que el primer informe trimestral de avance de la cuenta pública del Estado correspondiente al ejercicio 2016 presentada ante este Congreso del Estado, cumple con lo establecido en los artículos 2 fracciones X, XI, XIV, 3, 12, 14 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y con lo dispuesto*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

PODER LEGISLATIVO

por los artículos 4 fracciones IX, XIII, 52, 54 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Continúa mencionando que "... el Ejecutivo cumple con presentar la información desagregada que establece el artículo 12 de la Ley de Fiscalización aplicable."

De lo señalado anteriormente por la Auditoría Superior del Estado, cabe resaltar lo observado por ese órgano de fiscalización cuando menciona que de la información estipulada en los artículos 12 de la Ley de Fiscalización aplicable en el Estado, el Gobierno del Estado cumplió únicamente con la entrega de la relación entre la información presupuestaria y programática de los objetivos de la planeación de desarrollo.

Por otra parte, como principales resultados de la fiscalización del primer trimestre del ejercicio 2016, se refleja en el Informe de Resultados que la muestra de las auditorías realizadas, se realizó mediante pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, económicos y programáticos correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2016 y demás información general que contiene el documento.

De las auditorías realizadas se emitió un informe que contienen acciones monetarias y no monetarias, lo que dieron como resultados de los 122 resultados con observaciones, 56 fueron solventadas y 5 parcialmente solventados, quedando sin solventar 61. Estos últimos generaron acciones, de las cuales 61 corresponden a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), 9 a Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria y 2 recomendaciones.

De estas observaciones un total de 56 fueron solventadas, y 5 parcialmente solventadas quedando 61 sin solventación y que seguirán un proceso legal como la integración de los procedimientos de responsabilidad administrativa sancionatoria (PRAS) y de responsabilidad administrativa resarcitoria (PRAR).

Es así, como la Auditoría Superior del Estado emite su opinión en los siguientes términos:

"La Auditoría Superior del Estado considera que respecto al periodo del 1 de enero al 31 de marzo del 2016, el Gobierno del



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

“2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil”

*Estado Libre y Soberano de Oaxaca **cumplió razonablemente** en el ejercicio de los recursos públicos en relación a los programas ejecutados, ajustándose a los términos y montos aprobados y de igual manera, los ingresos y egresos se ajustaron a los conceptos y a las partidas correspondientes”.*

*“Respecto a la deuda pública, se constató que se cumplieron los compromisos adquiridos por concepto de amortizaciones y servicios de la deuda, y la gestión financiera cumplió con leyes, decretos y reglamentos aplicables, y la recaudación, recepción, administración, manejo, aplicación y ejercicio de recursos públicos, así como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones celebradas y realizadas, se ajustaron a la legalidad y no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal”.*

*Respecto a las auditorías realizadas, el dictamen por dependencias auditadas son los siguientes:*

DEPENDENCIA O ENTIDAD	DICTAMEN
Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca	Con salvedad
Caminos y Aeropistas de Oaxaca	Con salvedad
Secretaría de Administración del Gobierno del Estado	Con Salvedad
Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	Con salvedad
Comisión Estatal del Agua	Con salvedad
Comisión Estatal de Vivienda	Con salvedad
Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado	Con salvedad
Servicios de Salud del Estado de Oaxaca. (SSO)	Con salvedad
Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	Con salvedad

Una vez reproducido el contenido en todas y cada una de sus partes por economía procesal al obrar agregado dicho Informe de Resultados en el expediente correspondiente al Dictamen del primer trimestre de avance de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2016; acreditándose con ello que



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**PODER LEGISLATIVO**

efectivamente la Auditoría Superior del Estado procedió a la revisión y fiscalización de la referida Cuenta Pública del Estado.

**QUINTO.-** Del estudio y análisis realizado al informe de Resultados del primer trimestre de avance de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2016, se detectaron las siguientes inconsistencias.

1.- Respecto a la Ley General de Contabilidad Gubernamental el Gobierno del Estado, incumple conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 primer párrafo, con la entrega de la relación entre la información financiera presupuestaria y programática de los objetivos de la planeación de desarrollo.

2.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, respecto a la Información que debe presentarse dentro de la Cuenta Pública para el análisis de este informe trimestral, no se consideran los diagramas de cumplimiento, toda vez que esta información debe presentarse de manera anualizada.

3.- Del análisis de la situación Financiera del Estado, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2016, el Gobierno del Estado obtuvo ingresos por un monto de 14, 317,900, 507 pesos monto inferior al aprobado en la Ley de Ingresos que fue de 15,493,949,0 41 pesos cuya distribución se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 9. Ingresos 2016

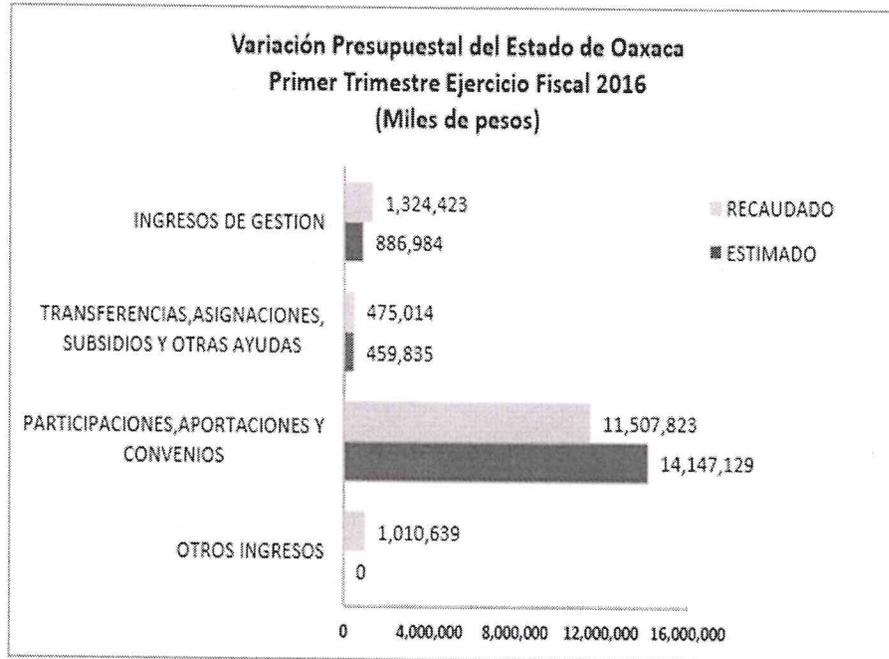
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE OAXACA (Pesos)						
CONCEPTO	OBTENIDO ENE-MAR 2016	RECAUDACIÓN		VARIACIÓN RESPECTO A:		
		ENE-MAR 2016		RECAUDACIÓN ESTIMADA:		
		ESTIMADA	OBTENIDA	IMPORTE	%	% Fiscal *
<b>TOTAL</b>	<b>16,374,603,703</b>	<b>15,493,949,041</b>	<b>14,317,900,507</b>	<b>-1,176,048,534</b>	<b>-7.59</b>	<b>-14.99</b>
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>986,457,339</b>	<b>886,984,040</b>	<b>1,324,423,705</b>	<b>437,439,665</b>	<b>49.32</b>	<b>30.53</b>
Impuestos	346,189,154	306,747,469	444,413,694	138,666,136	49.35	24.80
Derechos	389,736,609	387,542,911	481,243,940	93,700,929	24.18	20.05
Productos	6,320,261	6,317,898	5,739,321	-578,575	-9.16	-11.72
Aprovechamientos	<u>241,083,066</u>	<u>188,715,803</u>	<u>362,434,321</u>	<u>205,718,418</u>	110.12	58.25
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	205,046,695	173,189,046	377,451,432	204,265,386	117.95	78.96
Aprovechamientos del Estado	36,036,431	13,529,657	14,982,899	1,453,032	10.74	-59.58
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	3,128,219	659,871	592,629	-87,242	-10.19	-81.58
<b>Participaciones y Aportaciones</b>						
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>15,329,717,409</b>	<b>14,606,965,001</b>	<b>11,982,837,638</b>	<b>-2,624,127,363</b>	<b>-17.96</b>	<b>-24.01</b>
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>14,748,611,244</b>	<b>14,147,129,026</b>	<b>11,507,823,890</b>	<b>2,639,308,146</b>	<b>-18.66</b>	<b>-24.14</b>
Participaciones	3,835,311,361	4,063,236,994	3,864,089,614	-369,146,380	-9.69	-8.74
Aportaciones	8,927,758,909	9,775,095,426	6,499,875,633	-3,275,188,893	-33.51	-28.42
Convenios	1,985,540,974	308,624,606	1,313,866,733	1,005,032,125	325.44	-35.67
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>581,106,165</b>	<b>459,836,973</b>	<b>475,013,758</b>	<b>15,178,735</b>	<b>3.30</b>	<b>-20.53</b>
<b>Otros ingresos</b>	<b>58,428,555</b>	<b>0</b>	<b>1,010,639,164</b>	<b>1,010,639,164</b>	<b>N/R</b>	<b>1,581.60</b>



Por lo tanto se demuestra que hubo una reducción de 1 mil 176 millones 048 mil 534 pesos respecto a la estimación de la Ley de Ingresos, se debe a una sobrevaluación de la estimación de los ingresos de parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

El mayor incremento en el ingreso estatal se registró en los Convenios con la Federación, que prácticamente triplicó el monto estimado, con un aumento de más de un mil millones de pesos, y en los ingresos de gestión con un 49.32%, mientras que los rubros participaciones y aportaciones disminuyeron un 18.66%, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, tuvieron un incremento de 3.30%, como se muestra a continuación:

Gráfica 6. Variación presupuestal.



Fuente: ASE 2016 primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016

Como se puede apreciar es destacable la obtención de 1 mil 324 millones 423 mil 705 pesos por concepto de ingresos de gestión, con un aumento del 49.32% respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos y un aumento de 30.53%



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

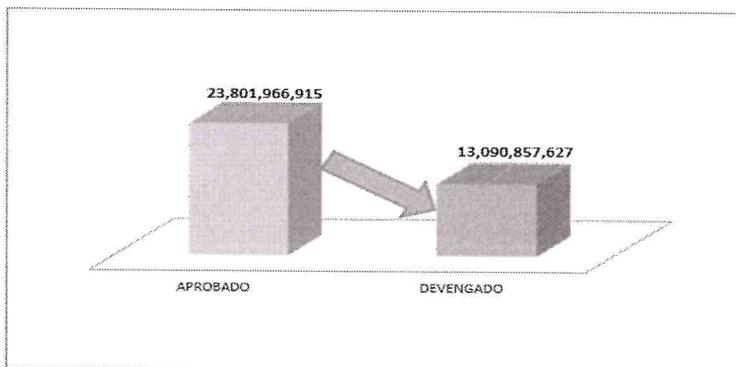
PODER LEGISLATIVO

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

en términos reales respecto al 2015, por lo tanto es clara la evidencia al omitir un informe real sobre la recaudación de los ingresos del Estado, toda vez que la Secretaría Finanzas tiene elementos técnicos y objetivos para determinar una estimación real de los ingresos que se estiman recabar en un ejercicio fiscal y establecidos en la Ley de Ingresos, determinándose una mala planeación rubro por rubro y concluir que no se atendieron las Disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones aplicables a la Planeación y Administración de las Finanzas Públicas del Estado.

4.- Respecto a los Egresos según informe de Avance de la cuenta Pública 2016 para el trimestre enero-marzo 2016, el Gobierno del Estado ejercería un presupuesto de 23,801,966,915.36 pesos, sin embargo el ejercicio resulto menor en 10 mil 711 millones de pesos y representa una disminución de 45 por ciento, como se demuestra en los cuadros:

Gráfica 13. Modificaciones al Presupuesto primer trimestre 2016.



Fuente: ASE 2016 con información del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016

Ahora bien, con base en las clasificaciones establecidas en el Consejo Nacional de Armonización Contable el Presupuesto de Egresos en el primer informe trimestral de avances de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el gasto se ejerció de la siguiente manera:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Tabla 10. Presupuesto de egresos.

Gasto Público del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal Primer Trimestre 2016.							
	Presupuesto de Egresos		Cuenta Pública Estatal		Variación Respecto al Presupuesto Autorizado		
	Pesos	Composición	Pesos	%	Pesos	%	
Presupuesto de Egreso total	23,801,966,915	100	13,090,857,627	100	-10,711,109,288	-45.00	
Gasto Funcional Homologado por el CONAC							
*Desarrollo Económico	286,561	1.20	936,711	7.16	650,150	226.88	
*Desarrollo Social	8,957,801	37.63	6,513,731	49.76	-2,444,070	-27.26	
*Gobierno	2,429,720	10.21	2,240,260	17.11	-189,460	-7.60	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	12,127,886	50.95	3,400,155	25.97	-8,727,730	-71.96	
	23,801,967	100	13,090,858	100			
Gasto por Tipo y Objeto Homologado por el CONAC							
*Gasto de Capital	5,357,278	22.51	2,821,318	21.55	-2,535,960	-47.54	
*Gasto Corriente	13,660,987	57.39	8,695,154	66.42	-4,965,833	-36.35	
Deuda Pública	322,434	1.35	375,198	2.87	52,765	16.36	
Pensiones y Jubilaciones	76,721	0.32	108,143	0.83	31,422	40.96	
Participaciones	4,384,547	18.42	1,091,045	8.33	-3,293,502	-75.12	
	23,801,967	100	13,090,858	100			
Gasto Administrativo							
*Administración Pública Centralizada	14,206,016	59.68	6,442,352	49.21	-7,763,664	-54.65	
Poder Legislativo	181,630	0.76	225,892	1.73	44,262	24.37	
Poder Judicial	192,420	0.81	196,345	1.50	3,925	2.04	
Organismos Autónomos	495,942	2.08	535,749	4.09	41,807	8.46	
Organismos Públicos Descentralizados	8,703,641	36.57	5,667,493	43.29	-3,036,147	-34.88	
Fideicomisos Públicos	3,784	0.02	3,019	0.02	-766	-20.23	
Instituciones Públicas de Seguridad Social	20,533	0.09	20,007	0.15	-526	-2.56	
	23,801,967	100	13,090,858	100			
Gasto Programático							
Estado de Derecho, Gobernabilidad y Seguridad	13,235,653	55.61	4,532,031	34.62	-8,703,622	-65.76	
Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo.	320,470	1.35	1,038,166	7.93	717,697	223.95	
Desarrollo Social y Humano	8,857,121	37.21	6,342,183	48.45	-2,514,938	-28.39	
Gobierno Honesto y Resultados	1,388,723	5.83	1,178,478	9.00	-210,246	-15.14	
	23,801,967	100	13,090,858	100			

Fuente: ASE 2016 con información del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016

Del análisis al gasto se demuestra que el Gobierno del Estado ejerció un presupuesto menor por 10 mil 711 millones de pesos, representando un 45 por ciento del presupuesto programado, el cual el Ejecutivo no explica ni justifica en ningún documento esta diferencia, ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, el cual cita en la página 50 del informe de resultados del primer trimestre del avance de la cuenta pública del 2016.

Por otra parte considerando la Clasificación Funcional del gasto, se observa que el 50% de los recursos ejercidos en la entidad se destinaron a la Finalidad del Desarrollo Social, mientras que a la finalidad de Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores se destinaron 26%, a la finalidad Gobierno el 17% y a Desarrollo Económico el porcentaje de recursos devengados fue del 7%.

Del total de recursos ejercidos en la finalidad de desarrollo social, se ejercieron 4, 143, 311, 541.36 pesos para educación, cifra que representa el 68.34% del gasto en esta finalidad y el 31.66% total devengado por el Estado.

Respecto a esta clasificación, no se especifican los programas en los cuales se devengaron dichos recursos, así como los indicadores de los mismos, que



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

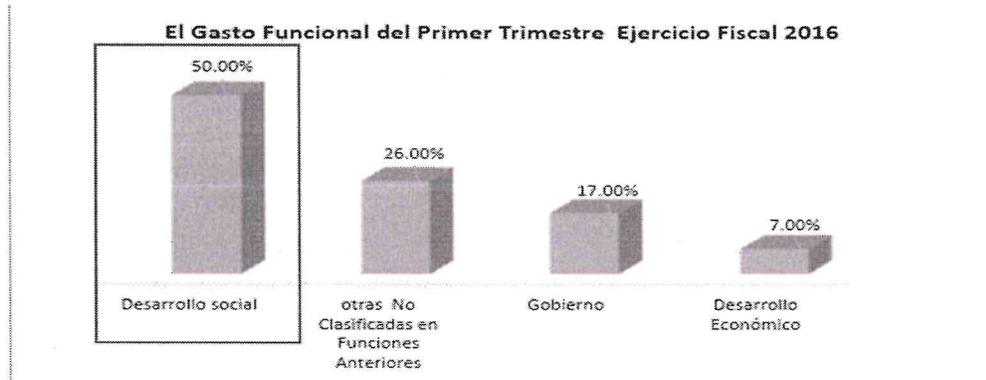
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

permita evaluar los resultados logrados con el ejercicio de dichos recursos, y así determinar si va encaminado hacia el logro de los objetivos establecidos, o en caso contrario determinar reasignaciones entre funciones en el gasto público así como en la presupuestación del mismo para el logro de mejores resultados.

Gráfica 14. Gasto Funcional primer trimestre.



Fuente: ASE 2016 con información del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016

Según lo presentado por el ejecutivo del Estado en el primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, la mitad de los recursos ejercidos, un equivalente al 50% se destinó al Desarrollo Social, de los cuales el 64% se gastó en educación.

A pesar del enorme gasto que el gobierno hace en materia de educación, Oaxaca ocupa el segundo lugar a nivel nacional como entidad con mayor proporción de su población con rezago educativo. El promedio de escolaridad en el Estado es de 6.9 años, 1.7 años inferior a la media nacional.

En cuanto al tema de salud, en el Primer Trimestre del 2016 se destinaron un mil, 006 millones, 466, 126 pesos, lo que significó el 15% del presupuesto destinado al desarrollo social, aunque es considerable el gasto en el tema de la salud, el Estado ocupa el primer lugar en tasa de mortalidad materna a nivel nacional.

Asimismo la Tasa de Mortalidad Infantil (TMI), fue estimada en 13.3 (proyección CONAPO), con lo que Oaxaca se colocó en el séptimo lugar



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

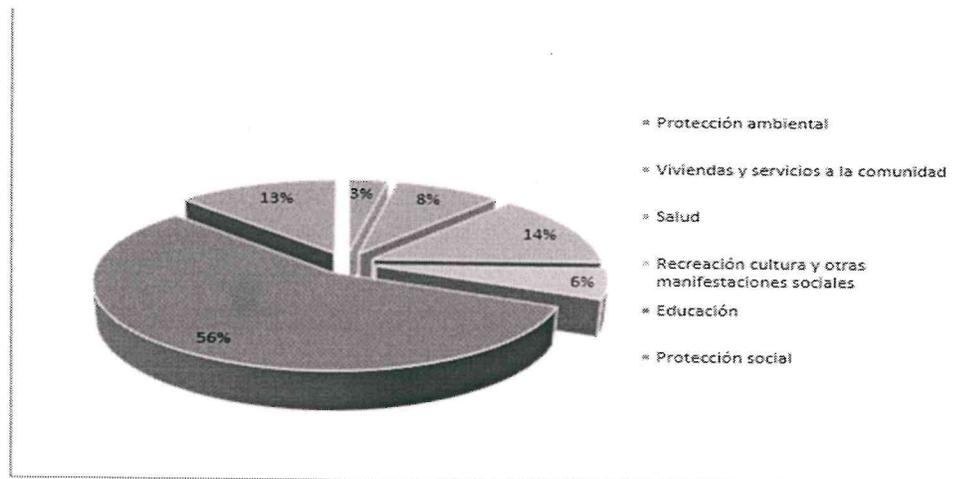
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

nacional con la mayor TMI, antecedido por estados como Guerrero, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Puebla y Michoacán.

Para la protección ambiental, el gobierno destinó el 3% del total de los egresos en desarrollo social. Por otro lado respecto al gasto en vivienda y servicios a la comunidad ascendió a 616, 270, 535 pesos. Destaca en este rubro, que el 99.6% de los hogares en Oaxaca cuentan con el servicio de energía eléctrica, porcentaje superior al promedio nacional (90.3%). Respecto a los hogares que cuenta con el servicio de internet, Oaxaca ocupa el penúltimo lugar a nivel nacional solo por encima del Estado de Chiapas, ya que solo 13 de cada 100 hogares cuentan con este servicio en la entidad.

A continuación se presenta una gráfica donde se observa la distribución del gasto de desarrollo social en el primer trimestre ejercicio fiscal 2016.

Gráfica 15. Distribución del gasto primer trimestre 2016.



Fuente: ASE 2016 con información del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016

En razón de lo expuesto en la página 53 del resultado que emitió la Auditoría se aprecia que de los recursos ejercidos el 50% se destinó para Desarrollo Social, de los cuales el 64% se gastó en educación y aún así Oaxaca ocupa el segundo nivel nacional como entidad con mayor proporción de su población con rezago educativo, existiendo una incongruencia toda vez que se destina mayor recurso para este rubro y el



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

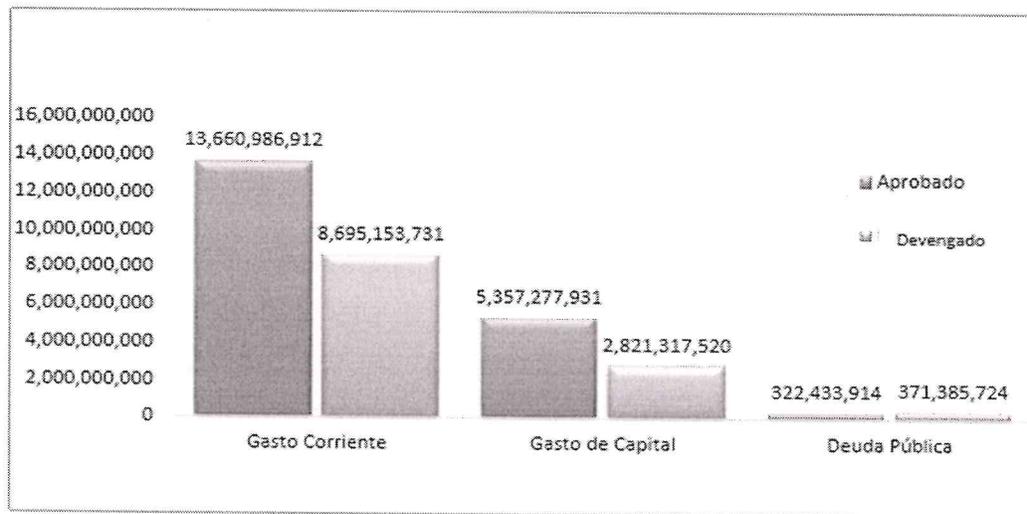
"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Estado sigue en rezago por lo tanto no se cumplen con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016.

Así mismo en el tema de Salud se destinaron un mil 006 millones de pesos, lo que significó un 15 % del presupuesto destinado a Desarrollo Social, cuando Oaxaca ocupa el primer lugar en tasa de mortalidad materna a nivel nacional y mortalidad infantil la tasa fue estimada en el 13.3 (proyección CONAPO), colocando a Oaxaca en el séptimo lugar a nivel nacional; en consecuencia no hay cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, lo que no justifica el gasto sin tener resultados en beneficio de la población Oaxaqueña.

Por otra parte de acuerdo con el clasificador por tipo y objeto del gasto, homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Amortización Contable, el presupuesto devengado por el Estado se destinó a lo siguiente:

Gráfica 16. Tipo y objeto del gasto 2016 (pesos).



Fuente: ASE 2016 con información del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016

Considerando



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

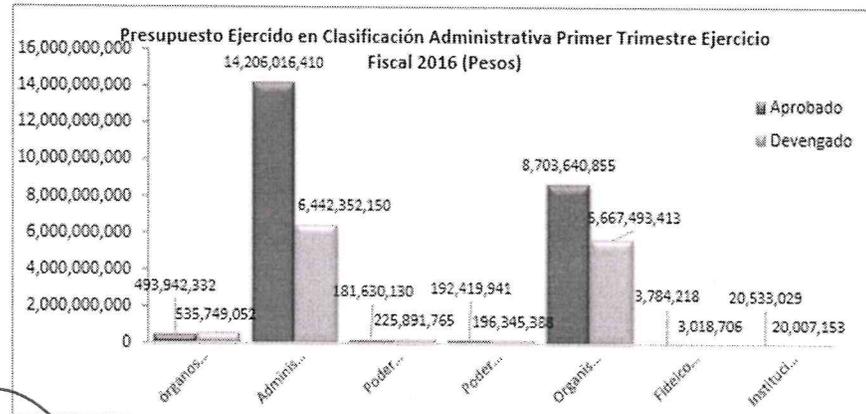
esta clasificación, al gasto corriente se destinaron el 70%; mientras que para el gasto de capital las erogaciones significaron el 28%, así mismo el porcentaje de los recursos ejercidos en la deuda pública fue de 2%. Respecto al gasto corriente, en el primer Trimestre del 2016, este fue de 8,695,153,730.69 pesos, cifra que fue 36.35% inferior a lo aprobado en el presupuesto de egresos para ese ejercicio.

De acuerdo a esta clasificación se observa que el Gobierno del Estado no alcanzó su meta de disminuir los gastos corrientes, ya que ejerció más recursos, por este concepto en comparación con el ejercicio anterior.

Lo anterior deja la evidencia de que el Ejecutivo del Estado no respeto lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado, denotándose que hubo un manejo discrecional de los recursos públicos, contraviniendo lo mandado por esta Soberanía.

Respecto a la clasificación administrativa del gasto, en la siguiente gráfica podemos observar el monto total ejercido por el Gobierno del Estado por cada ejecutor y responsable del gasto.

Gráfica 17. Clasificación administrativa.



Fuente: ASE 2016 con información del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

En cuanto al Presupuesto de Egresos asignado al Poder Legislativo, el monto total reportado en el primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el total devengado representó 24.37 % más de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos.

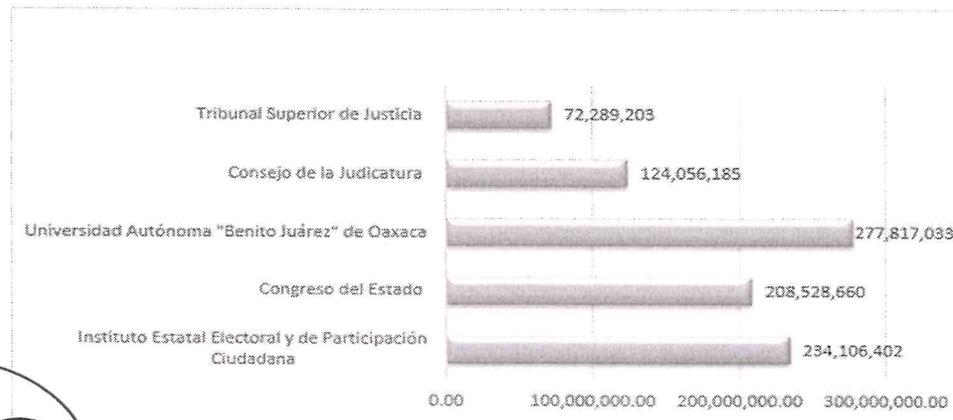
Tabla 11. Montos Autorizados y devengados 2016.

PODER LEGISLATIVO	AUTORIZADO (Miles de Pesos)	Cuenta Pública Estatal Total Devengado (Miles de Pesos)
Congreso del Estado	163,572,507	208,528,660
Auditoría Superior del Estado	18,057,622	17,363,104
<b>TOTAL</b>	<b>181,630,130</b>	<b>225,891,764</b>

Fuente: ASE 2016 con información del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016

Por otra parte los Poderes y Órganos del Estado que ejercieron más siguientes recursos en el ejercicio fiscal 1er Trimestre del 2016, como se establece en la siguiente gráfica.

Gráfica 18. Poderes y Órganos Autónomos Presupuesto Devengado



Fuente: ASE 2016 con información del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

La suma de estos montos representa el 95.70% del recurso total ejercido en los poderes y órganos autónomos. Una situación a considerar, debido a que es en la mitad de estos órganos y poderes, se concentra la mayor parte de los recursos.

Por lo anterior se demuestra que el Ejecutivo del Estado no respeto lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado, denotándose que hubo un manejo discrecional de los recursos públicos, contraviniendo lo mandatado por esta Soberanía en el Decreto de Presupuestos del ejercicio fiscal 2016, sin justificar el destino de los recursos ejercidos en los poderes y órganos autónomos.

Esto se deduce en razón de que como ya se dejó establecido en los considerandos que anteceden que el sistema de contabilidad gubernamental no cumple con los postulados básicos contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contables (CONAC), porque no se captan, registran y procesan los eventos económicos con apego a dichas normatividades y consecuentemente los Estados Financieros y los reportes específicos contenidos en la cuenta pública del Estado 2015 no refleja una información veraz, oportuna y confiable.

Así también es de señalarse que se observan los entes ejecutores dentro de la administración pública centralizada que mayor presupuesto que devengaron durante el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016:

Gráfica 19. Presupuesto devengado Administración Pública Centralizada.



Fuente: ASE 2016 con información del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

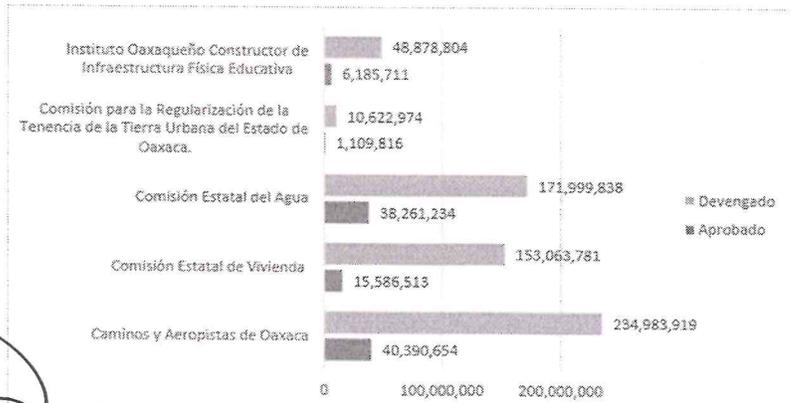
“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

En la administración pública centralizada, se observa que hubo un subejercicio de los recursos del 54.6% respecto de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos; no obstante algunos entes ejercieron más recursos de lo aprobado; situación que es grave en razón de que un Estado democrático se instituye un gobierno para atender las necesidades de la comunidad en general debiendo establecerse objetivos y metas en el Plan Estatal de Desarrollo, mismas que deben de cumplirse periódicamente y ejerciendo el gasto público de manera eficaz y eficiente y orientada a resultados en beneficio de la sociedad, lo que no ocurrió en el presente caso toda vez que los Servidores públicos fueron omisos y no ejercieron el gasto en tiempo y forma para el logro de las metas institucionales y las contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 y en consecuencia perjudicaron a la población objetivo de los planes y programas gubernamentales, incurriendo en responsabilidad administrativas y de otra índole legal.

Con respecto a los organismos públicos descentralizados, de la información presentada en el primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se observa que existieron entidades que devengaron una cantidad mucho mayor de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos, tal es el caso del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa el cual fue superior al 800% de lo aprobado.

A continuación se presenta una gráfica de los organismos públicos descentralizados que más recursos devengaron durante el 1er trimestre del 2016.

Gráfica 20. Presupuesto devengado Administración Pública Centralizada



Fuente: ASE 2016 con información del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

Las entidades que mayores recursos devengaron respecto a lo aprobado fueron las siguientes: Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca (957%) y la Comisión Estatal de Vivienda (982%).

Estos cambios tan drásticos, seguramente se deben a que durante la aprobación del presupuesto, los entes no consideran la inversión pública, sino que esta se va considerando durante el transcurso del año. Si bien es cierto que no se considera en el presupuesto de egresos la inversión pública, toda vez que en el transcurso del ejercicio estos entes públicos programan y realizan contratos, pero en secuencia deben de informar en los informes trimestrales que rinde el Ejecutivo al Congreso del Estado, **en virtud de que son sujetos** obligados a transparentar el ejercicio de los recursos públicos de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde se especifica el destino de los recursos, objetivos y metas alcanzadas.

Por otra parte considerando la clasificación programática, se destinó al eje Desarrollo Social y Humano del Plan Estatal de Desarrollo el 48.44% de los Egresos del Estado; al Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo y al eje de Gobierno Honesto y de Resultados, los porcentajes de recursos devengados apenas alcanzaron el 7.93% y 9% respectivamente como se cita en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Diagrama desarrollo social y humano

TEMA/SUBTEMA	OBJETIVO, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS EN EL REG	PRINCIPALES INDICADORES DE OBJETIVOS REPORTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA
Combate a la pobreza, la desigualdad y a la marginación	2 Objetivos, 1 Estrategias, 12 Líneas de acción	No se reportan indicadores alcanzados
Educación: factor de progreso	2 Objetivos, 9 Estrategias, 13 Líneas de acción	No se reportan indicadores alcanzados
Arte, cultura y deporte	2 Objetivos, 2 Estrategias, 15 Líneas de acción	No se reportan indicadores alcanzados
Oaxaca saludable	3 Objetivos, 2 Estrategias, 20 Líneas de acción	No se reportan indicadores alcanzados
Nuevas Realidades y Necesidades Sociales: Niños, Jóvenes, Adultos	1 Objetivos, 2 Estrategias, 9 Líneas de acción	No se reportan indicadores alcanzados
Atención a grupos en condición de vulnerabilidad	1 Objetivos, 9 Estrategias, 7 Líneas de acción	No se reportan indicadores alcanzados
Apoyo a migrantes	1 Objetivos, 4 Estrategias, 5 Líneas de acción	No se reportan indicadores alcanzados



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

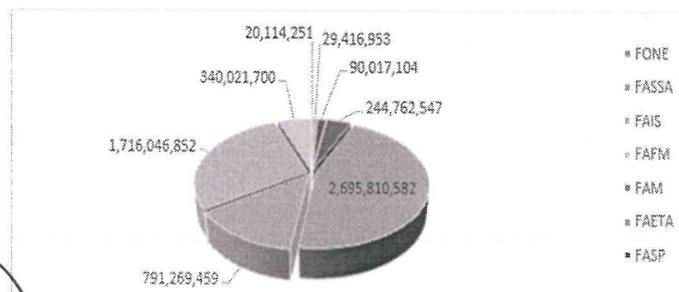
Con base en lo establecido en el Art. 7 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Oaxaca, la entidad debe presentar en la cuenta pública la información sobre la gestión y cumplimiento de sus principales objetivos; sin embargo de acuerdo a lo presentado, dicha información no se especifica, tal como se observa en el diagrama antes citado en la página 61 del informe de resultados de la cuenta pública del primer trimestre del ejercicio fiscal 2016.

Así mismo, en el diagrama anterior, se describen los principales rubros en los cuáles se ejercieron los recursos destinados al eje Desarrollo Social y Humano; sin embargo, de acuerdo a los principales objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, el Gobierno del Estado, no reportó en la Cuenta Pública el valor de los indicadores que permitan medir los avances.

**5.- Fondos Federales, Respecto al Fondo de Aportaciones Federales, la ley de Coordinación Fiscal en el capítulo V, establece los fines para los cuales se deben destinar los recursos correspondientes al Ramo 33, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones se determinan.**

En el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, se devengaron 5, 927, 459,448 pesos; que representaron el 45.27% del recurso total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 1er Trimestre 2016.

Gráfica 21. Fondo de Aportaciones Federales Presupuesto Devengado



Fuente: ASE 2016 con información del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

## PODER LEGISLATIVO

Acorde a la información reportada se observa que el 45% de los recursos federales provino del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gastos de Operación; y el 29% del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social, siendo los fondos que mayores recursos devengaron.

A continuación se analiza el comportamiento de cada uno de los fondos, enfatizando en el monto ejercido y su variación

### Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)

Los servicios de este fondo deben destinarse a cubrir gastos de operación relacionados con las atribuciones que de manera exclusiva se les asignan en los artículos 13 y 16 de la ley General de Educación, así como al pago de los servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas a los estados.

El ejecutivo estatal firmó con el ejecutivo federal el acuerdo nacional para la modernización de la educación básica. Este hecho implicó que el ejecutivo del Estado emitiera el acuerdo de creación del Instituto Estatal de la Educación Pública de Oaxaca, para dirigir la ejecución de los programas educativos.

Durante el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016 se recibieron 2, 695, 810,582.00 pesos, de los 20 177 millones presupuestados.

De la información presentada en primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, no se presentó la información detallada, por lo cual no se puede hacer un análisis a detalle de dicho fondo.

### En relación al Fondo De Aportaciones Para Los Servicios De Salud (FASSA).

Los retos en salud pública continúan siendo un desafío para el Gobierno del Estado, ya que cada día surgen nuevas enfermedades ocasionadas por un sinnúmero de factores, así mismo la tarea del Estado se vuelve cada vez mayor sin embargo en los últimos años, en materia de acceso a los servicios de salud, la población oaxaqueña ha mejorado su condición.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

En el último informe reportado por el Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el año 2015, el 17.1% de la población en Oaxaca no tenía acceso a los servicios de salud, comparado con el año 2010, que fue 43.08%.

De acuerdo con el primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en este fondo se ejercieron recursos por la cantidad de 791, 269, 459.00 pesos.

De la información presentada en el primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, no se presentó la información detallada por lo cual no se puede hacer un análisis a detalle de dicho fondo.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

La creación de este fondo se sustenta en el Artículo 25 en la fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal. De acuerdo al Artículo 33 de la misma ley los recursos de este fondo se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP), y se divide a su vez en dos Fondos: Infraestructura Social Estatal e Infraestructura Social Municipal.

- a) Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades que conforme al Art. 33 de la Ley de coordinación Fiscal. Se devengaron como se describe:

En el Primer Trimestre correspondiente al ejercicio fiscal del 2016 el gobierno devengó recursos de este fondo por la cantidad de 131, 186, 548.00 pesos.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

La Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Sustentable ejerció recursos por 13, 328, 819.00 pesos. En la ejecución de obras de ampliación, repotenciación de energía eléctrica y alumbrado público.

En el apartado de Caminos y Aeropistas de Oaxaca devengó recursos del (FISE) por la cantidad de 58, 564, 049.00 pesos, mismos que fueron destinados a la ejecución de obras, gran parte de ellas para la modernización y ampliación de caminos.

La comisión Estatal del Agua devengó recursos por la cantidad de 3, 091, 361.00 pesos. En la construcción de obras principalmente en sistemas de agua potable y sistemas de alcantarillado. Mientras que la Comisión Estatal de Vivienda destinó recursos por 42, 422, 104.00 pesos al programa de mejoramiento, construcción y reubicación de vivienda.

En inversión conjunta con los municipios se devengaron de este fondo recursos por la cantidad de 6, 155, 098.00 pesos. Se realizaron obras y acciones relacionadas con: distribución de energía eléctrica y ampliación de drenaje sanitario.

No describe el gasto devengado para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debido a que no se presentó esta información en la cuenta pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

La creación de este fondo se sustenta en la fracción IV del Artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, su cálculo y su utilización son contenidos en los Artículos 37 y 38 de la misma ley; los recursos de este fondo se distribuyen entre los municipios del Estado.

Estas aportaciones federales se destinan principalmente para el apoyo a sus requerimientos y obligaciones financieras, la atención de necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes y aprovechamientos por conceptos de agua.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

En este rubro se asignaron recursos por la cantidad de 340, 021, 700.00 pesos.

Por lo antes citado en la página 67 del informe de resultados del primer trimestre de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, no se puede emitir una opinión en virtud de que no presenta un análisis y resultado de la aplicación de este Fondo (FORTAMUN-DF).

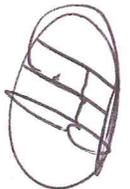
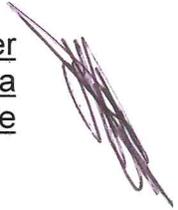
En cuanto al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), según el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, el fondo de aportaciones múltiples se destina a dos rubros exclusivamente; el primero que se orienta al financiamiento de los programas de Asistencia Social en materia alimentaria, otorgando desayunos escolares y de apoyo alimentario a la población en desamparo. Mientras que el segundo incluye la atención de las necesidades relacionadas con la creación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física de la educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria respectivamente.

En este fondo el gobierno del Estado devengó la cantidad de 20, 114, 251.00 pesos. Integrado por cuatro rubros; de Asistencia Social (FAM-AS), de Infraestructura Educativa Básica (FAM-IEB), Infraestructura Educativa Superior (FAM-IES) e Infraestructura Educativa Media Superior (FAM-IEMS).

De acuerdo con el Fondo de Aportaciones de Infraestructura Educativa Básica (FAM-IEB) se ejecutaron recursos por la cantidad de 17, 844, 400.00 pesos, en acciones que se describen a continuación: construcción de aulas, construcción de anexos, reparaciones generales de escuelas, construcción de edificio administrativo, construcción de un laboratorio-taller y equipamiento de escuelas.

Para el fondo de Aportaciones de Infraestructura Educativa Superior (FAM-IES) se devengaron recursos por 2, 269, 851.00 pesos para el financiamiento de acciones de construcción, mantenimiento remodelación y conclusión de unidades académicas.

Es importante mencionar que en la cuenta pública no se incluyó la información referente a los recursos devengados del Fondo de Aportaciones de Asistencia Social (FAM-AS) y del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Educativa Media Superior (FAM-IEMS), tal y como se muestra en la siguiente gráfica.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

Gráfica 22. Fondo de aportaciones múltiples presupuesto devengado



Fuente: ASE 2016 con información del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016

Para valorar los avances, el Gobierno del Estado presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), sin embargo ésta no cuenta con información, lo que no permite el análisis.

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) .

Este fondo se encuentra contemplado en la fracción VI del Artículo 25 de la ley de Coordinación Fiscal. De acuerdo con el artículo 42 de esta misma ley los recursos de este fondo deben destinarse a la prestación de servicios de educación tecnológica y educación para adultos.

Para el Primer Trimestre Ejercicio Fiscal 2016, de este fondo se han devengado los recursos por la cantidad 29, 416, 953.00 pesos. El gobierno del estado, presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), sin embargo esta no cuenta con información, lo que no permite el análisis.

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados del Distrito Federal (FASP).

Los recursos de este fondo se determinan en el presupuesto de egresos de la federación, utilizando para la distribución de los recursos diez programas con prioridad nacional en materia de seguridad pública, entre los que destacan: prevención social de la violencia y delincuencia, evaluación y control de



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

confianza, fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas, servicios de llamadas de emergencias, entre otros.

El tema de seguridad en el país es de suma importancia, las calles se han vuelto cada vez más inseguras, los homicidios y la delincuencia organizada están a la orden del día, la guerra contra el narcotráfico ha cobrado cientos de miles de vidas. En este sentido los gobiernos deben seguir esforzándose para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

En la presente gestión el asunto de seguridad pública debido a la directa implicación en el desarrollo social y bienestar de la población, es un tema de especial interés para el ejecutivo estatal, los recursos de este fondo se destinaron al programa de Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio principalmente en la capacitación básica para la policía preventiva, acceso a la justicia para las mujeres el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, registro público vehicular, el fortalecimiento de programas prioritarios locales de las instituciones de seguridad pública e impartición de justicia, instrumentación de la estrategia en el combate al secuestro y genética forense.

Durante el primer trimestre del ejercicio fiscal se devengaron 90, 017, 104.00 pesos. El gobierno del estado, presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), sin embargo ésta no cuenta con información, lo que no permite el análisis.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Este fondo tiene por objeto fortalecer los presupuestos de las entidades federativas, destinándose a inversión de infraestructura física, adquisición de bienes para el equipamiento de obras generadas, saneamiento financiero y de pensiones, modernización de recursos públicos y comercio locales, desarrollo de mecanismos impositivos, fortalecimiento de proyectos de investigación científica, apoyo a la educación pública, entre otros, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la información presentada por el Gobierno del Estado en la Cuenta Pública se devengaron recursos del FAFEF por la cantidad de 244,762,547 pesos, de



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

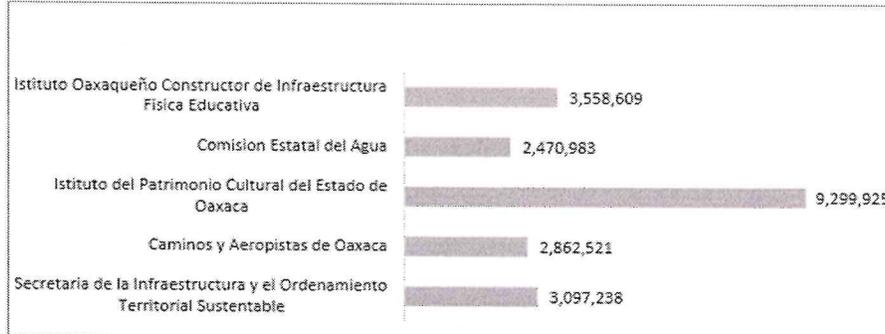
“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

**PODER LEGISLATIVO**

los cuales 11, 989, 351.00 pesos en inversión pública y 232, 773, 196.00 pesos en deuda pública.

A continuación se describen cuáles fueron los rubros en que se devengó más recursos de la inversión pública.

Gráfica 23. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativa



Fuente: ASE 2016 con información del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016

El gobierno del estado, presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), sin embargo ésta no cuenta con información, lo que no permite el análisis.

6.- Deuda Pública, del informe de resultados del primer informe trimestral de avance de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el Poder Ejecutivo reporta información referente a deuda pública y otras obligaciones de pago, haciendo énfasis en los siguientes subtemas: política de deuda pública, la deuda pública estatal y otras obligaciones de pago, créditos bancarios a corto plazo, aplicación del servicio de la deuda pública y obligaciones de pago por fuente de financiamiento y deuda pública municipal.

La deuda pública en general y la deuda pública del Estado de Oaxaca, son un tema de interés para los distintos actores de la sociedad oaxaqueña, los cuales se formulan las siguientes preguntas ¿Cuál es el monto de la deuda del gobierno del Estado?, Otra pregunta relevante es la siguiente ¿Cuál es el monto de la deuda de los gobiernos municipales del Estado de Oaxaca y cuáles municipios presentan un mayor endeudamiento? Al respecto, la Cuenta Pública Estatal responde con precisión, al afirmar que la deuda pública municipal primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2016 asciende a 324.3 millones de pesos, monto



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

que coincide con lo difundido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por otro lado las obligaciones de pago que reporta la Cuenta Pública se integran por los Proyectos de Prestación de Servicios a largo plazo (PPS), la bursatilización y como otras obligaciones de pago los bonos cupón cero.

Los PPS, de acuerdo con la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal vigente en su contratación, en el artículo 5 enuncia; que este tipo de inversión no es constitutivo de deuda.

Afirmación que se ratifica con la Ley reglamentaria del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, al igual que con la Ley de Asociaciones Público Privadas.

A pesar de la correcta ubicación de los PPS, aún quedan cuestiones pendientes que debería abordar la Cuenta Pública Estatal. El monto insoluto de 894.22 millones de pesos al 31 de marzo de 2016 justifica que a la sociedad se le proporcione mayor información, resultando relevante el plazo del contrato<sup>8</sup>, la razón social de desarrollador, el desempeño de la operación de los dos proyectos vigentes (Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas” y Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz Soldado de la Patria”) en el cumplimiento de sus objetivos que le dio origen, así como la fuente y monto de pago por ejercicio, entre otras variables e indicadores.

La bursatilización en el primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se aborda como otras obligaciones de pago no constitutivas de deuda pública. Sin embargo y con base en lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, las suscripciones de títulos de crédito, en este caso la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra OAXCB U07, sí conforma la deuda pública estatal<sup>9</sup>. Respecto a este certificado bursátil se especifica un monto de emisión de 2, 800.00 millones de pesos y un saldo de emisión de 3,340.5 millones de pesos al 31 de marzo de 2016.

El último subtema reportado por la Cuenta Pública Estatal es lo relativo a los bonos cupón cero, que permitió la contratación de créditos derivados de los recursos del Fondo de Apoyo para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE),



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**PODER LEGISLATIVO**

del Fondo de Reconstrucción para las Entidades Federativas (FONREC) y del Fondo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas. El monto de los créditos fue de 2,503 millones de pesos, de 563 millones de pesos, y 300 millones de pesos respectivamente.

La contratación de los créditos FONREC y PROFISE se realizó bajo condiciones óptimas, dado que el plazo de vencimiento es a 20 años, en el cual no hay pago de capital y solamente se pactó el pago de intereses de forma mensual.

Para el caso del Estado de Oaxaca, el saldo de las obligaciones financieras a marzo de 2016 ascendió a 12,756.7 millones de pesos, mientras que al término del 2015 éste fue de 13,175.5 millones de pesos, teniendo una disminución de 418.8 millones de pesos.

Las obligaciones financieras del Estado de Oaxaca se integran de la siguiente:

Tabla 12. Obligaciones financieras.

Obligaciones Financieras (Millones de pesos)					
Concepto	2012	2013	2014	2015	Marzo 2016
Deuda Directa	1,882.4	4,818.0	4,557.0	7,644.9	7,564.37
Deuda Indirecta	0.2	0.1	0.0	0.0	0.0
Deuda Municipal	210.3	22.5	434.1	403.7	324.4
Bursatilización 2007	3,217.6	3,264.1	3,319.1	3,301.8	3,340.5
Créditos a Corto Plazo	350.0	2,050.0	2,374.8	1,825.0	1,527.5
<b>Total compromisos de pago</b>	<b>5,660.4</b>	<b>10,154.7</b>	<b>10,685.0</b>	<b>13,175.5</b>	<b>12,756.7</b>

FUENTE ASE 2016 con información del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 201 y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

El comportamiento de las obligaciones financieras del Estado de Oaxaca ha tenido un crecimiento considerable a partir del año 2006, situación que se cuadruplicó en 2007, de ahí fue creciendo a tasas relativamente constantes hasta el 2012, para el año 2013 el monto de la deuda estuvo cerca de duplicarse con un incremento de 4,494.3 millones de pesos, a partir de ese año existió un incremento constante en la deuda, sin embargo estos fueron



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

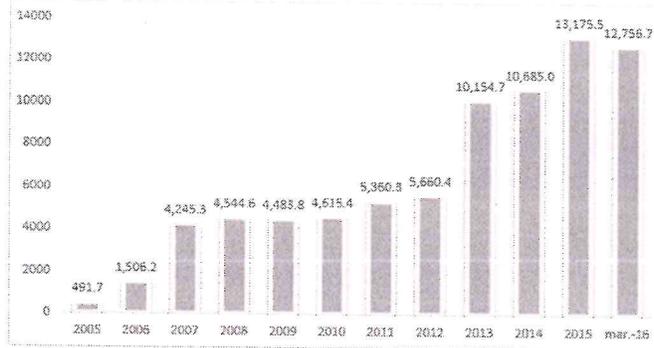
Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

mínimos; en el 1er trimestre del presente ejercicio la tasa disminuyó comparado con el año anterior.

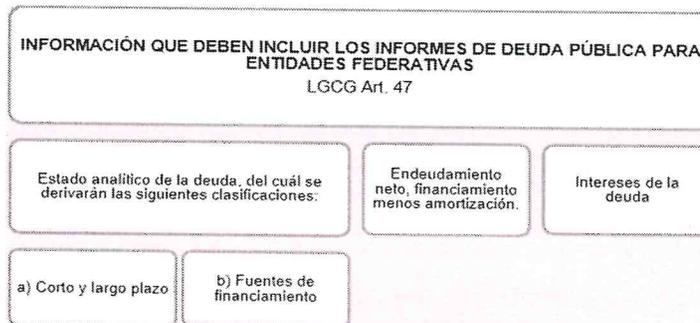
Gráfica 24. Evolución de la deuda pública de Oaxaca, 2005- marzo 2016 (Millones de pesos)



FUENTE: Elaboración propia con información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece que los estados analíticos sobre deuda pública, otros pasivos y el de capital deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio. En el caso de las entidades federativas, deberán presentar la información referida a su deuda considerando, como mínimo, lo siguiente:

Cuadro2. INFORMACIÓN QUE DEBEN INCLUIR LOS INFORMES



Fuente: ASE con base en Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El documento del Informe de Avance de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca correspondiente al período enero-marzo Ejercicio Fiscal 2016, presenta la variación en el saldo del endeudamiento o desendeudamiento de la Entidad



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

por las operaciones de crédito realizadas durante ese año, señalando que existe un desendeudamiento neto de 80, 566, 601 pesos, los cuales se pagaron con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE). Al comparar la información que presenta el Gobierno del Estado en la Cuenta Pública 1er Trimestre 2016, respecto a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se observa lo siguiente:

Cuadro 3. Situación actual del informe de la deuda pública.

SITUACIÓN ACTUAL DEL INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA RESPECTO A LO SEÑALADO EN LA LGCC	Estado Analítico de la Deuda: Corto y Largo Plazo	Si cumple
	Estado Analítico de la Deuda: Fuentes de Financiamiento	Si cumple
	Endeudamiento neto (financiamiento menos amortización)	Si cumple
	Intereses de la Deuda	Si cumple
	Clasificación de la Deuda en Directa e Indirecta	No cumple

Fuente: Elaboración propia con base en la Cuenta Pública 1er Trimestre 2016.

La información presentada por el Gobierno del Estado de Oaxaca sobre la Deuda Pública en el informe de la Cuenta Pública 1er Trimestre 2016, resulta de poca utilidad para analizar a fondo el endeudamiento y/o desendeudamiento de la entidad, ya que los cuadros que presenta dicho informe tiene datos poco desglosados, lo cual refleja escasa calidad y transparencia en la presentación.

### Obligaciones financieras garantizadas con participaciones e ingresos propios.

La deuda pública del estado de Oaxaca ascendió al 31 de marzo de 2016 a un monto de 12, 756.8 millones de pesos, correspondiéndole al Gobierno del Estado 12,432.4 millones de pesos y los restantes 324.4



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO**

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

millones de pesos a los gobiernos municipales. Los principales acreedores del monto global para el estado de Oaxaca son el público inversionista que adquiere las Emisiones Bursátiles y en segundo término se ubica la Banca Comercial.

A continuación se analiza cuáles son las fuentes de pago que ha ocupado la entidad federativa, considerando las fuentes tradicionales que permite la legislación tanto federal como estatal, siendo estas las participaciones federales, los ingresos propios y las aportaciones federales; principalmente el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), entre otros.

Para el caso de la deuda pública estatal obtenida mediante la Banca Múltiple (Comercial), la fuente de pago del Estado de Oaxaca en el Ejercicio Fiscal 1er Trimestre 2016 han sido sus participaciones e ingresos propios igual que el año anterior, como se muestra a continuación:

Tabla 14. Fuentes de pago de la deuda derivada de la banca múltiple, al cierre del Ejercicio Fiscal 2012-a marzo 2016, (Millones de pesos).

Ejercicio Fiscal	Total	Banca Comercial		
		Fuente de pago		
		Participaciones	Ingresos Propios	Aportaciones
2012	5,660.4	0.0	350.0	0.0
2013	10,154.7	300.00	2,050.00	0.0
2014	10,685.0	394.1	2,375.00	0.0
2015	13,175.5	3,698.0	1,825.0	0.0
Marzo-2016	12,756.8	3,625.9	1,527.5	0.0

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Coordinación con las entidades federativas, SHCP.

Por otro lado, el financiamiento obtenido mediante la Banca de Desarrollo ha tenido diversas fuentes de pago, el que sobresale son las aportaciones, como se muestra en la siguiente tabla:



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

Tabla 15. Fuentes de pago de la deuda derivada de la banca de desarrollo al cierre del Ejercicio Fiscal 2012 a marzo 2016. (Millones de pesos).

Ejercicio Fiscal	Total	Banca de Desarrollo		
		Fuente de pago		
		Participaciones	Ingresos Propios	Aportaciones
2012	5,660.4	55.6	0.2	154.6
2013	10,154.7	1414.5	0.1	114.5
2014	10,685.0	5.2	0.0	1,682.0
2015	13,175.5	1.2	0.0	1,553.7
Marzo-2016	12,756.8	0.4	0.0	1,496.8

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Coordinación con las entidades federativas, SHCP.

El Estado de Oaxaca ha realizado Emisiones bursátiles entre el gran público inversionista para allegarse de recursos que le permita enfrentar sus compromisos financieros. La fuente de pago que ocupa principalmente son sus ingresos propios y se derivan estos de los impuestos sobre nóminas (ISN)<sup>10</sup> y de derechos vehiculares (DV), mientras que en segundo término utiliza como fuente de pago aportaciones de forma equilibrada, los recursos que provienen de las participaciones y aportaciones federales, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

Tabla 16. Fuentes de pago de la deuda derivada de las emisiones bursátiles. Al cierre del Ejercicio Fiscal 2012- a marzo de 2016 (Millones de pesos).

Ejercicio Fiscal	Total	Emisiones Bursátiles		
		Fuente de pago		
		Participaciones	Ingresos Propios	Aportaciones
2012	5,660.4	1,882.4	3,217.6	0.0
2013	10,154.7	3,011.5	3,264.1	0.0
2014	10,685.0	1,734.4	3,319.1	1,175.3
2015	13,175.5	1,649.9	3,301.8	1,145.9
Marzo-2016	12,756.8	1,627.5	3,340.6	1,138.1

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Coordinación con las entidades federativas, SHCP.

**Emisiones bursátiles del estado de Oaxaca**

El estado de Oaxaca a finales de la década pasada empezó a ocupar financiamientos no tradicionales. Actualmente están vigentes tres títulos de créditos (valores) que en conjunto captaron recursos por 5,947 millones de



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

pesos. Al 31 de marzo de 2016 el saldo de la emisión es ligeramente superior al monto de la emisión.

Como se ha comentado en otros apartados, las condiciones de estas emisiones en general son benéficas para la entidad. Esto porque el vencimiento es a largo plazo y la garantía de pago está diversificada: la emisión del 11 de diciembre de 2007 se garantiza con recursos propios derivados del impuesto sobre nóminas (ISN), la emisión del 16 de diciembre de 2011 se garantiza con las participaciones federales y la emisión del 23 de diciembre de 2013 se garantiza con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y Participaciones.

Tabla 17. Emisiones bursátiles de obligaciones financieras del Estado de Oaxaca, saldo al 31 de marzo de 2016. (Millones de pesos)

Año	Monto de la Emisión	Saldo de la Emisión	Tipo de Garantía	Plazo (Años)
2007	2,800.0	3,340.6	ISN y Tenencia Vehicular	30
2011	1,947.0	1,627.5	Participaciones	15
2013	1,200.0	1,138.1	FAFEF y Participaciones	15
<b>TOTAL</b>	<b>5,947.0</b>	<b>6,106.1</b>		

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP.

**Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad.**

Este Fondo otorga recursos a disposición de las entidades federativas para realización de obras de infraestructura, incluyendo seguridad pública. Durante la vida del crédito la entidad federativa solo paga intereses, debido a que el capital será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (PROFISE). En caso de que el acreditado incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS, SNC) podrá anticipar el vencimiento del crédito y exigir el pago total del adeudo por concepto de capital, intereses y demás accesorios financieros.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

El estado de Oaxaca con el propósito de enfrentar las contingencias derivadas de los desastres naturales ha contratado deudas del PROFISE en condiciones muy atractivas, dado que como se comentó en párrafos anteriores solamente se paga el interés, además de que el plazo de amortización es a 20 años.

Tabla 18. Créditos con Garantía del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad.

Ejercicio Fiscal	Deudor	Monto Contratado	Plazo (meses)
2012	Gobierno del Estado	524	240
2013	Gobierno del Estado	524	240
2014	Gobierno del Estado	563	240
2015	Gobierno del Estado	563	240
Marzo-2016	Gobierno del Estado	563	240

FUENTE: Elaboración propia con información de la Unidad de Coordinación con las Entidades Federativas, SHCP.

**Fondo de reconstrucción de las entidades federativas**

Este fondo apoya a las Entidades Federativas que hayan enfrentado un desastre natural ocurrido a partir del 2010. Durante la vida del crédito la Entidad Federativa solo pagará intereses, debido a que el capital será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONAREC).

Tabla 19. Créditos con Garantía del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas.

Ejercicio Fiscal	Deudor	Saldo al 31 de Marzo de 2016	Plazo (meses)
2012	Gobierno del Estado	2,085	240
2013	Gobierno del Estado	2,209	240
2014	Gobierno del Estado	2,459	240
2015	Gobierno del Estado	2,503	240
Marzo-2016	Gobierno del Estado	2,503	240

Fuente: Elaboración propia con información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP.

El Estado de Oaxaca dispuso de un monto de 2, 503 millones de pesos al 31 de marzo de 2016.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**PODER LEGISLATIVO**

El Estado de Oaxaca dispuso de un monto de 2, 503 millones de pesos al 31 de marzo de 2016, se desconoce el destino de los recursos.

**Proyectos de Prestación de Servicios (pps)**

La Asociación Público Privada (APP) es un concepto que engloba una diversidad de esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo. Los PPS son un esquema particular más de la APP y su realización implica la celebración de un contrato de servicios a largo plazo entre una dependencia o entidad y un inversionista proveedor, los pagos se realizan en función de la disponibilidad y calidad de los servicios que se presten; una vez cumplidos estos criterios, el gobierno tiene la obligación de cubrir los pagos correspondientes, los cuales se registran como gasto corriente.

Asimismo, se debe demostrar a través de un análisis costo - beneficio el valor a realizar de un PPS y los riesgos asociados al proyecto son distribuidos de manera eficiente entre los dos sectores.

Tabla 20. Formato de Información de las Obligaciones cuyo tipo de Operación consiste en Asociaciones Público Privadas.

Tipo de Obligación	Fecha del Contrato	Monto de la inversión (pesos)	Saldo insoluto al 31 de marzo de 2016	Plazo pactado	Fecha de vencimiento	Fuente o garantía de pago directa o alterna	Destino
PPS a Largo Plazo	01/12/2005	350,000,000.00	68,818,897.83	5472	01/12/2020	20 % de las Participaciones	Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Ciudad Administrativa en Tlaxiactac de Cabrera, Estado de Oaxaca.
PPS a Largo Plazo	03/01/2008	1,260,524,45.93	825,405,507.35	5472	03/01/2023	20 % de las Participaciones	Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Ciudad Judicial en Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca.

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

La información del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se presentan los saldos insolutos de las Asociaciones Público Privadas del estado, siendo estos de 68,818,897.83 pesos y 825,405,507.35 pesos, para los Proyectos de Ciudad Administrativa Tlaxiactac y Ciudad Judicial Reyes Mantecón, respectivamente.



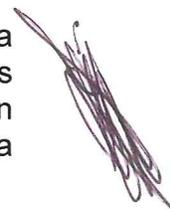
# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

Es importante mencionar que el vencimiento del contrato celebrado para la edificación de Ciudad Administrativa podría quedar finiquitado durante el mes de agosto de 2016, toda vez que solo restan siete pagos los cuales ya están programados, esto con relación a la información presentada en la Cuenta Pública 1er Trimestre 2016.



Ambos proyectos se encuentran inscritos en el registro de obligaciones y empréstitos. La fuente de pago de ambos proyectos son las participaciones, lo que da seguridad en el pago, por parte del gobierno.

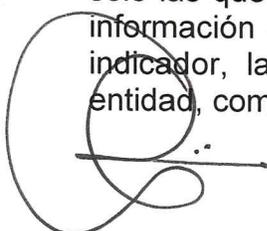


A partir del 16 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de Ley de Asociación Público Privadas. En el Artículo 4 fracción IV se enuncia que las obligaciones financieras derivadas de contratos relacionados con PPS no se etiquetan cómo deuda pública sino como gasto corriente.

7.- Indicadores de la deuda pública para Oaxaca.



Se consideraron algunos de los indicadores más importantes utilizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para el análisis de la deuda pública. Debido a la discrepancia entre ambas instituciones respecto a la categorización de las variables que integran sus indicadores, así como a la diferenciación en el número de estas variables, se ha optado por considerar sólo las que aparecen en ambas clasificaciones y de las cuáles se cuenta con información actualizada para el Estado de Oaxaca, asimismo se utilizó como indicador, la calificación crediticia que la empresa Fitch Rating otorga a la entidad, como se muestra en la siguiente tabla:





**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Tabla 21. Indicadores de la deuda.

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORACIÓN
<b>Saldo de la deuda/PIB (%)</b>	Si el indicador va en disminución respecto al año anterior, el nivel de sostenibilidad está mejorando.
<b>Deuda/Participaciones (%)</b>	Si el nivel es bajo y/o va en disminución, indica que los niveles de deuda son manejables.
<b>Tasa de interés ponderada (%)</b>	Una tasa de interés baja refleja mayor sostenibilidad de la deuda.
<b>Plazo promedio ponderado (Años)</b>	Un mayor plazo de vencimiento ayuda a reducir el impacto de situaciones adversas en el exterior y posibles cambios en las variables financieras, como tipo de cambio o tasas de interés.
<b>Calificación crediticia (Fitch Rating)</b>	La calificación va desde MUY alta calidad (AAA) hasta altamente especulativa (B-)

Fuente: Elaboración propia con información de la SHCP y del Fitch Rating

Con base en estos indicadores, los resultados obtenidos por el Estado de Oaxaca durante el período 2005-marzo 2016 se enuncian en el siguiente Tabla.

Tabla 22. Resultados de indicadores.

NOMBRE DEL INDICADOR	AÑO											
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Marzo 2016
Saldo de la deuda/PIB (%)	0.4	0.9	2.5	2.5	2.5	2.3	2.4	2.3	4.2	4.1	4.8	4.4
Deuda/Participaciones (%)	7.0	19.1	53.4	43	48.2	41.3	43.4	43.1	70.4	66.0	81.2	73.8
Tasa de interés ponderada (%)	8.4	7.3	9.4	9.9	8.2	6.0	6.9	5.7	6.1	5.2	5.5	5.8
Plazo promedio ponderado (Años)	11	14.9	22.2	20.9	20.2	20	14.3	19.3	13.8	12.4	13.4	13.7
Calificación crediticia (Fitch Rating)*	N.D	N.D	A-									

FUENTE: Elaboración propia con información de la SHCP y Fitch Rating.

De lo anterior, se infiere que a partir del 2007, Oaxaca registró un incremento significativo de la proporción de su deuda respecto a su PIB. Aunque el porcentaje al 1er Trimestre del año 2016 tuvo una disminución del 0.4 puntos porcentuales respecto al porcentaje del año 2015, a pesar de lo anterior el indicador sigue siendo preocupante, dado que a nivel nacional este indicador se ubica en 2.9%.



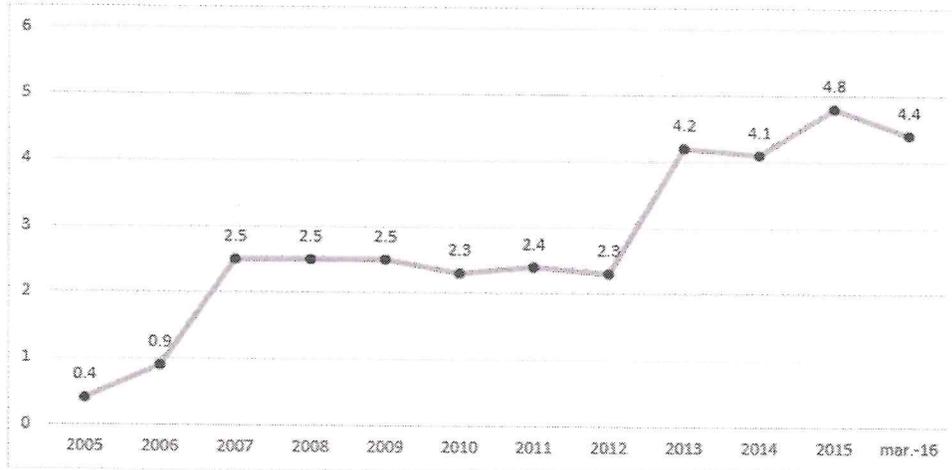
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

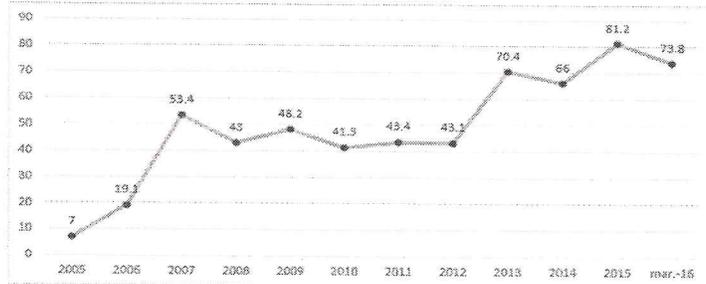
Gráfica 26. Saldo de la deuda respecto al PIB (%).



FUENTE: Elaboración propia con información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

En relación a las participaciones, se observa que la deuda de Oaxaca al 1er Trimestre de 2016 disminuyó en un 7.4 puntos porcentuales respecto del año anterior. Sin embargo continúa siendo elevado.

Gráfica. 27 Saldo de la Deuda Respecto a las Participaciones



FUENTE: Elaboración propia con información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

La tasa de interés ponderada de los créditos que conforman las obligaciones financieras del Estado de Oaxaca ha sido inestable en los últimos años; sin embargo a marzo del 2016 esta tasa ha ido en incremento ubicándose en 5.8% mismo nivel que el promedio nacional.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

Por lo antes expuesto y analizado en el contenido de *la DEUDA PUBLICA*, se desprende que el Ejecutivo no exhibió la información financiera suficiente, pues el órgano de fiscalización local claramente dice que pues no se le proporciona la información propia y específica a la Auditoria Superior del Estado, con lo anterior se deja en claro que el sistema de contabilidad gubernamental no cumple con los postulados básicos contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contables (CONAC), pues no se están captando, registrando y procesando los eventos económicos emanados del manejo y administración de los recursos del Estado al no tener una revelación suficiente. Por ello, la información de la cuenta pública no es confiable y consecuentemente la revisión de la misma tampoco es confiable, lo que contraviene lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3, 4, 5, 14, 15, 15 BIS y 16 de la Ley Estatal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normatividades emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y claro que ello se produjo daño al pueblo de Oaxaca.

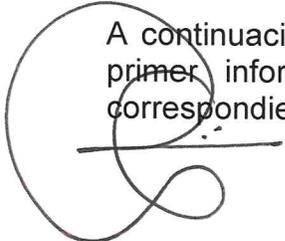


**8.- PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES 2016 (PAAVI).**

La revisión y fiscalización de la primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se realizó mediante pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros Presupuestarios, Económicos y Programáticos correspondientes al Primer Trimestre de Ejercicio Fiscal 2016 y demás información general que contiene el documento.

Estas pruebas y exámenes proporcionan una base razonable para sustentar el Informe de Resultados del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y el dictamen correspondiente.

A continuación se presenta, el alcance de la revisión efectuada por la ASE al primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016.





**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Tabla 28. Alcance de la revisión efectuada.

No.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	MONTO OBSERVADO (PESOS)	MONTO SOLVENTADO (PESOS)	MONTO POR SOLVENTAR (PESOS)
1	Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca	18,065,421.26	11,550,532.65	6,514,888.61
2	Caminos y Aeropistas de Oaxaca	2,749,807.35	2,749,807.35	0.00
3	Secretaría de Administración del Gobierno del Estado			
4	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	49,093,936.24	0.00	49,093,936.24
5	Comisión Estatal del Agua	832,043.95	720,821.61	111,222.34
6	Comisión Estatal de Vivienda	6,631,040.82	4,515,178.94	2,115,861.88
7	Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado	0.00	0.00	0.00
8	Servicios de Salud del Estado de Oaxaca. (SSO)	5,405,598.76	3,951,499.76	1,454,099.00
9	Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	169,947,141.84	169,947,141.84	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>252,724,990.22</b>	<b>193,434,982.15</b>	<b>59,290,008.07</b>

FUENTE: Elaboración propia de la ASE, 2016.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

**9.- RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

De las auditorías efectuadas se desprendieron los Informes de Auditoría, los cuales emitieron 122 acciones que se clasificaron en: 11 Recomendaciones relativas a obras y aspectos financieros, 14 Recomendaciones al Desempeño, 15 Procedimientos de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria (FRAR) y 82 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS). Dichas acciones se muestran en la gráfica 25.

Gráfica 29. Acciones derivadas del informe de auditoría.



FUENTE: Elaboración propia de la ASE, 2016

*[Handwritten signature]*



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME DE AUDITORÍA CON SOLVENTACIÓN.**

De los 122 resultados con observaciones, 56 fueron solventadas y 5 parcialmente solventados, quedando sin solventar 61. Estos últimos generaron acciones, de las cuales 61 corresponden a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), 9 a Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria y 2 recomendaciones.

Con base en los resultados y evidencias de las auditorías y conforme a los criterios señalados en el manual de fiscalización de los recursos públicos, se emite la siguiente opinión:

La Auditoría Superior del Estado considera que respecto al período del 1 de enero al 31 de marzo del 2016, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca cumplió razonablemente en el ejercicio de los recursos públicos en relación a los programas ejecutados, ajustándose a los términos y montos aprobados y de igual manera, los ingresos y egresos se ajustaron a los conceptos y a las partidas correspondientes.

Ahora bien, del análisis a los resultados de las auditorías realizadas por Dependencias y Entidades públicas auditadas son los siguientes:

Tabla 30. Dictamen de los entes fiscalizados.

DEPENDENCIA O ENTIDAD	DICTAMEN
Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca	Con salvedad
Caminos y Aeropistas de Oaxaca	Con salvedad
Secretaría de Administración del Gobierno del Estado	Con Salvedad
Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	Con salvedad
Comisión Estatal del Agua	Con salvedad
Comisión Estatal de Vivienda	Con salvedad
Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado	Con salvedad
Servicios de Salud del Estado de Oaxaca. (SSO)	Con salvedad
Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	Con salvedad

FUENTE: Elaboración propia de la ASE, 2016



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

El dictamen con salvedad, se da cuando los resultados evidencien deficiencias administrativas, de control interno, impliquen errores u omisiones en el registro contable y en la información financiera y/o cuantificación monetaria de las observaciones de importancia relativamente menor, en relación al tamaño de la muestra auditada; así mismo, cuando los resultados, respecto del ejercicio y aplicación del fondo, presenten debilidades que no afecten el razonable cumplimiento de metas y objetivos.

Resultados derivados de las auditorías al cumplimiento financiero y a la inversión física.

Las auditorías se practicaron sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, de cuya veracidad son responsables; fueron planeadas y desarrolladas de acuerdo con los objetivos y alcances establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar los presentes dictámenes y las observaciones, que se refiere solo a las operaciones revisadas como se demuestra en la tabla siguiente:

Tabla 31. Dictámenes y observaciones.

No.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	MONTO OBSERVADO (PESOS)	MONTO SOLVENTADO (PESOS)	MONTO POR SOLVENTAR (PESOS)
1	Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca	18,065,421.26	11,550,532.65	6514888.61
2	Caminos y Aeropistas de Oaxaca	2,749,807.35	2,749,807.35	0
3	Secretaría de Administración del Gobierno del Estado	0	0	0
4	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	49,093,936.24	0.00	49093936.24
5	Comisión Estatal del Agua	832,043.95	720,821.61	111222.34
6	Comisión Estatal de Vivienda	6,631,040.82	4,515,178.94	2115861.88
7	Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado	0.00	0.00	0
8	Servicios de Salud del Estado de Oaxaca. (SSO)	5,405,598.76	3,951,499.76	1454099
9	Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	169,947,141.84	169,947,141.84	0
TOTAL		252,724,990.22	193,434,982.15	59,290,008.07

FUENTE: Elaboración propia de la ASE, 2016.

Así mismo, el contenido del impacto de las observaciones realizadas por cada Dependencia y Entidades públicas citadas en las páginas 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 de los resultados del primer trimestre del avance de la cuenta pública, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, una vez desarrollados sus procedimientos de auditoría el órgano de fiscalización superior local determinó 122 resultados con



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

observaciones, 56 fueron solventadas y 5 parcialmente solventados, quedando sin solventar 61. Estos últimos generaron acciones, de las cuales 61 corresponden a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), 9 a Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria y 2 recomendaciones;

de estas observaciones, la Auditoría Superior del Estado omite en su informe lo siguiente:

- a).- Un informe detallado de cada una de las observaciones realizadas.
- b).- Un informe detallado de cada una de las solventaciones.
- c).- Un informe detallado de las responsabilidades determinadas, así como las acciones legales que ejerció por sí o promovió ante otras autoridades.
- d).- Un informe detallado de los reintegros hechos a la hacienda pública estatal y el vínculo con la observación que dio origen a ello.
- e).- Un informe detallado del estado que guardan las observaciones pendientes de solventar.

Estos informes, dado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca esta, facultado para dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas, pero sobre todo proteger la hacienda pública estatal y el interés de la sociedad, contando con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado.

De esta forma, se puede concluir que el Congreso del Estado, está facultado para conocer todas las acciones de la Auditoría Superior del Estado.

## 10.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) define la Auditoría al Desempeño como “una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora”.





# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

La Evaluación al Desempeño mide el impacto social de la gestión pública y compara lo propuesto con lo alcanzado. Esto con la finalidad de medir la calidad de los bienes y servicios, la satisfacción del ciudadano y el comportamiento de los actores.

En el Artículo 83, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se establece que, “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales”.

En cumplimiento al Artículo 26, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, la Auditoría Superior del Estado, procedió a verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, constatando lo siguiente:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, se observó que el Gobierno del Estado de Oaxaca, aunque incluyó en la Cuenta Pública 2015, un apartado de indicadores de resultados de los fondos y programas federales y de algunos programas estatales, ambos carecen de la información que le mandata este artículo y lo único que aporta es información administrativa de las evaluaciones realizadas durante el 2015, considerando el ejercicio 2014.

Por lo anterior, de los resultados de la fiscalización efectuada a los entes auditados: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Finanzas (Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública), Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Comisión Estatal del Agua, Comisión Estatal de Vivienda, Servicios de Salud del Estado de Oaxaca. (SSO), Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado; , se constató que dichos entes, no presentaron los resultados de la evaluación efectuada por la Coordinación de Evaluación e Información de la Jefatura de la Gubernatura, por lo que se le recomienda al gobierno del Estado, promueva la evaluación a los diferentes entes a través su Instancia Técnica, y al mismo tiempo elabore los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

En razón de lo anterior el Ejecutivo violenta las disposiciones legales por no cumplir con lo dispuesto en los Artículo 83, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 12, 26, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, toda vez que es una obligatoriedad de los entes públicos llevar a cabo la evaluación del desempeño que se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales.

## 11.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La Auditoría Superior del Estado, Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, ha realizado la evaluación del primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Leyes que rigen esta actividad, con visión constructiva y con base en el fin último de la Fiscalización Superior en el Estado de Oaxaca, que es lograr la mejora continua en la gestión gubernamental, para obtener mejores resultados que beneficien a los ciudadanos, por lo que reafirmamos nuestro compromiso de conducirnos con objetividad y certeza.

En esta tesitura, se emiten las siguientes conclusiones:

Es importante que el Gobierno del Estado, en base a lo establecido en el artículo 137 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado, inicie la evaluación al desempeño, con la finalidad de que la valoración de resultados constituya una herramienta para la toma de decisiones respecto al cumplimiento de los objetivos y metas programadas por las dependencias y entidades, y sea una medida más que abone a la transparencia y rendición de cuentas.

Crear estrategias eficientes de recaudación, lo que permita disminuir la dependencia que el Estado tiene, de los Recursos Federales.

Se recomienda a las entidades fiscalizadas, a que fortalezcan tanto los mecanismos y/o procedimientos de ejecución del gasto, como el control interno y la capacitación y desempeño de los servidores públicos responsables de estas funciones, con el fin de observar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

Se recomienda a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental fortalezca sus tareas de control y vigilancia a través de los mecanismos de prevención que ejecuta, a efecto de lograr una efectiva y oportuna aplicación de la normativa y en su caso, aplique las sanciones que correspondan.

Así mismo, promueva y supervise las acciones relativas al Control Interno de las Dependencias y Entidades.

De conformidad con el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, se recomienda: construir los indicadores de desempeño para medir los resultados de los recursos federales, con base en la Metodología del Marco Lógico, utilizando la Matriz de indicadores para Resultados de los programas presupuestarios.

Cada indicador debe contar con una ficha técnica, que incluya al menos los siguientes elementos:

- a. Nombre del indicador;
- b. Programa, proyecto, actividad o fondo al que corresponde;
- c. Objetivo para el cual se mide su cumplimiento;
- d. Definición del indicador;
- e. Tipo de indicador (Estratégico o de gestión);
- f. Método de cálculo;
- g. Unidad de medida;
- h. Frecuencia de medición;
- i. Características de las variables, en caso de ser indicadores compuestos;
- j. Línea base; y
- k. Metas: anual, para el año que corresponda, y para al menos tres años posteriores; y trimestral, desglosada para el año que corresponda; en caso de indicadores compuestos, deberán incorporarse estas metas para las variables que lo componen.

Con respecto a los resultados de evaluación que se realizó en el 2015, se recomienda al Gobierno del Estado que reporte el avance o logro de las metas considerados en la MIR del Fondo o Programa , así mismo que sean utilizados para su quehacer diario, en cada una de las dependencias y entidades.

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Jefatura de Gubernatura, entregue en tiempo y forma los resultados de las evaluaciones de los fondos y programas que ejecutan, con el fin de que se



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

PODER LEGISLATIVO

retomen en los procesos presupuestarios y en la toma de decisiones para mejora continua de la gestión pública.

Se hace imprescindible que el H. Congreso emita una recomendación al Ejecutivo, para ampliar la información del contenido en la Cuenta Pública, con la incorporación de los objetivos, metas e indicadores, que permitan medir el impacto económico y social del gasto en la sociedad oaxaqueña.

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Administración del Estado, elabore y publique los lineamientos para la elaboración de los Manuales de procedimientos, de trámites y servicios al público; atendiendo lo enunciado en el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, presente la información presupuestaria y contable en la Cuenta Pública Estatal de forma desagregada a nivel de programas que den cuenta de los avances y logros de los Indicadores de Resultados que tiene cada uno de ellos. Así mismo evalúe a dichos programas con la participación de la Instancia Técnica de Evaluación que haya constituido, y haga público los resultados que se generen.

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, ministre los recursos establecidos en los convenios que corresponde al Gobierno del Estado, para que los ejecutores del gasto tengan en tiempo y forma sus recursos financieros.

Se recomienda al Gobierno del Estado de Oaxaca, que a través de la Secretaría de Finanzas, que durante el proceso de programación se auxilie de la Metodología del Marco Lógico, para la definición de los distintos niveles de objetivos (actividades, propósitos y fin) y a partir de ahí elabore los indicadores que conforman una matriz de indicadores de resultados del desarrollo social y económico, que sirva de elemento para la presupuestación anual del gasto público que se manifiesta en el Programa Operativo Anual de cada ejecutor del gasto.

Se recomienda al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, que durante el proceso de elaboración y aprobación del Presupuesto de Egresos, considere lo referente a la inversión pública, para que se evite en lo posible el abismo entre el presupuesto aprobado y el devengado que se reporta en la Cuenta Pública Estatal.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

Durante la revisión y fiscalización de los recursos de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio presupuestal 2015, se constató que las instancias ejecutoras tales como: Secretaría de Administración, Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC) y Comisión Estatal del Agua (CEA), contrataron obras y servicios sin contar con la autorización total de los recursos económicos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos, desarrollando los procesos de contratación al amparo de autorizaciones parciales de recursos federales, teniendo como consecuencia que a la fecha, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, no haya autorizado y por ende ministrado la totalidad de los recursos económicos requeridos para cumplir en tiempo y forma las metas programadas.

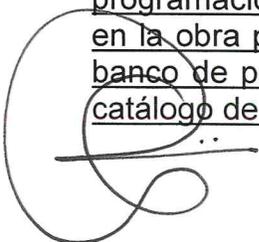


Por lo anterior se recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, instrumente las medidas necesarias a efecto de que las instancias ejecutoras puedan contar con las autorizaciones de recursos económicos que permitan cumplir con las metas programadas; o bien desarrollar las acciones encaminadas a definir los alcances que se lograrán con los recursos económicos disponibles por el Estado.



Se recomienda a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de que implementen las acciones necesarias, para que de manera coordinada con las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, analicen los saldos registrados en la Contabilidad relativos a las Cuentas Colectivas (Gastos a comprobar, deudores diversos y anticipos de Obras pendientes de amortizar, principalmente) con el objetivo de determinar la viabilidad de su recuperación o la depuración de los mismos. Lo anterior en atención al oficio No. ASE/OAS/SAF/1772/2015 del 30 de septiembre de 2015, dirigido al titular a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, donde se le solicita se corrija de fondo esta situación y se tomen las acciones que estime necesarias en este tema, a efecto de reflejar saldos depurados al 31 de diciembre de 2015, situación que no fue atendida.

Se recomienda al titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, como dependencia coordinadora del Gobierno del Estado en materia de obra pública, efectuar las medidas que considere necesarias a efecto de mejorar la coordinación en la planeación, programación y presupuestación entre las dependencias y entidades ejecutoras en la obra pública y servicios relacionados con las mismas para contar con un banco de proyectos, normas y especificaciones de construcción, así como del catálogo de precios unitarios que rijan al sector de obra pública.





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

Con la finalidad de mejorar la transparencia y la ejecución de las obras en calidad, tiempo y metas, se recomienda al Titular del Ejecutivo del Estado para que proponga ante el H. Congreso del Estado reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, referente al contenido e integración de los proyectos ejecutivos, la unificación de los procesos de contratación con la legislación federal, la creación y aplicación de un catálogo general de conceptos y precios unitarios aplicables al ejecutivo estatal y municipios, la aplicación de medios electrónicos para el seguimiento y control durante los procesos de contratación y ejecución de las obras, así como complementar dicha Ley con su Reglamento correspondiente.

Se recomienda al H. Congreso del Estado de Oaxaca reforme el contenido del artículo 25 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que se establezca un plazo mínimo de días para poner a disposición de los interesados la Convocatoria y Bases de los procedimientos de contratación por Licitación Pública; con el propósito de no limitar la participación de los proveedores y cumplir con los principios de publicidad y transparencia y como consecuencia poder asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Se recomienda al H. Congreso del Estado efectúe las reformas necesarias a la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, con el propósito de establecer que la suma de los montos de los bienes y servicios contratados mediante los procedimientos de adjudicación directa y de invitación restringida, no excedan del 30% de la totalidad de los recursos estatales o municipales, destinados en el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado en cada ejercicio presupuestario a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, en su caso; además de que se prefiera la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de las adquisiciones no excedan el rango consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca o del Ayuntamiento respectivo.

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, vigile el destino de los recursos obtenidos mediante deuda pública, ya que éstos se deben destinar a Inversión Pública Productiva y no a gasto corriente, como ha sucedido en algunas dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Ante las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado al Poder Ejecutivo, se desprende que no se ha cumplido con la legalidad como lo indica en una de las recomendaciones a la Secretaría de Administración por no



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

elaborar los lineamientos para la elaboración de los Manuales de procedimientos de trámites y servicios al público, atendiendo el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, existen inconsistencias en la Contabilidad Gubernamental, toda vez que no existe revelación suficiente al no reflejar información veraz y oportuna conforme a los postulados básicos contenidos en la General de Contabilidad Gubernamental.

No existe una coordinación en la planeación, programación y presupuestación entre las dependencias y entidades ejecutoras de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, para contar con un banco de proyectos, normas y especificaciones de construcción, así como el catálogo de precios unitarios que rijan al sector de obra pública.

El Ejecutivo del Estado tiene la obligatoriedad de transparentar la ejecución de las obras en calidad, tiempo y metas, situación deficiente y que no realizo conforme la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Finanzas infringió la Ley Estatal de Deuda Pública, al destinar los recursos obtenidos mediante Deuda Pública para gasto corriente.

12.- DICTAMEN GENERAL DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Oaxaca en el documento denominado primer informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y con la información específica proporcionada por sus dependencias y entidades fiscalizadas; de cuya veracidad son responsables, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado considera que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a través de los entes auditados: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico (STyDE), Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), Comisión Estatal del Agua (CEA), Comisión Estatal de Vivienda (CEVI), Servicios de Salud del Estado de Oaxaca (SSO), Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC) y el Fideicomiso para el Desarrollo



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

### PODER LEGISLATIVO

Logístico del Estado (FIDELO), cumplió razonablemente respecto al período del 01 de enero al 31 de marzo 2016, en el ejercicio de los recursos públicos respecto de los programas ejecutados, ajustándose a los términos y montos aprobados, los ingresos y egresos se ajustaron a los conceptos y a las partidas correspondientes. Respecto de la deuda pública se constató que se cumplieron los compromisos adquiridos por concepto de amortizaciones y servicios de la deuda; y la Gestión Financiera cumplió con leyes, decretos, reglamentos correspondientes, aplicables y la recaudación, recepción, administración, manejo, aplicación y ejercicio de recursos públicos, los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones celebradas y realizadas, se ajustaron a la legalidad y los daños y perjuicios que se consideraron causaron en contra de la Hacienda Pública Estatal.



El tipo de dictamen para los entes fiscalizados de acuerdo a la información proporcionada por las mismas, de cuya veracidad son responsables, se basó en la aplicación de procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar que el dictamen de los entes auditados son CON SALVEDAD, el cual se refiere sólo a las operaciones revisadas por este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado.



Por lo antes referido por la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, ha determinado proponer al Congreso del Estado, que con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2016, resulta insuficiente la información emitida por la Auditoría Superior del Estado, para que este Congreso del Estado estime revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Estado del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, tomando en cuenta que es la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano que constitucional y legalmente tiene facultades para que en auxilio del Congreso del Estado, revise y fiscalice dicha Cuenta Pública, siguiendo los procedimientos por ella establecidos, conforme a lo previsto por los artículos 2 fracción XV y 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con las atribuciones que le confieren los artículos 15 párrafo cuarto, 83 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 25 fracción XXXVIII, 29, 37 fracción





# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

PODER LEGISLATIVO

XXXVI inciso c) del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a la consideración de este Pleno Legislativo, emite el siguiente:

## DICTAMEN

Se estima procedente que el Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 45, 59 fracción XXII primer y quinto párrafo, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 5, 6, 7, 11, 15 párrafo cuarto, 19 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Ejercicio Fiscal 2016, que comprende del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del referido año, rendido por el Auditor Superior del Estado, no se aprueba la Cuenta Pública del Estado del año 2014, presentada por el ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**B).- SEGUNDO INFORME:** Esta Comisión Permanente pudo constatar que el procedimiento de Revisión y Fiscalización del informe de resultados del segundo informe trimestral de avance de la cuenta pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016 realizado por el Órgano Fiscalizador Superior, inició con la orden de revisión y fiscalización contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1601/2016 de fecha 10 de agosto de 2016, dirigida al Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, misma que fue notificada el 11 de agosto de 2016; levantando para tal efecto acta circunstanciada de inicio de auditoría; por lo que se le solicitó, designara un representante para fungir como enlace para la práctica de dicha revisión, recayendo dicha función en el ciudadano Contador Público Francisco Javier Franco Ziga, Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, designado por Mtro. Luis Felipe Cruz López, titular de dicha dependencia. Así también, en dicho oficio se le comunicó al Gobernador del Estado que como parte de la Revisión y Fiscalización al segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se realizarían auditorías específicas a las siguientes dependencias y entidades del poder ejecutivo que a continuación se detallan: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca (SINFRA), Secretaría de Administración del Gobierno del Estado e Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC) en su carácter de ejecutores del gasto; por lo que con fecha 10 de agosto de 2016, se emitió la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1609/2016, dirigida al Arq. Sergio Ubaldo



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

Pimentel Coello, Secretario de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, se emitió la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1605/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, dirigida al Lic. Alberto Vargas Varela, Secretario de Administración del Estado de Oaxaca y se emitió la Orden de Auditoría contenida en el oficio número ASE/OAS/SAF/1607/2016, de fecha 10 de Agosto de 2016, dirigida al Arq. Jorge Alberto Valencia Arroyo, Director del Instituto de Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, con la intervención del enlace designado por el Gobernador del Estado.

Asimismo, las actuaciones que se efectuaron durante el desarrollo de las auditorías y la notificación de los informes de auditorías que se derivaron de las mismas, se hicieron constar en actas circunstanciadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, hace constar del contenido del Informe de referencia que, en el proceso de revisión y fiscalización efectuado por la Auditoría Superior del Estado, se detectaron Resultados con Observaciones y con cuantificaciones económicas, a que se refiere el artículo 34 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, detallándose dicho Informe en el apartado correspondiente.

Así también, que dicho Informe de Resultados del segundo Informe Trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2016, presentado por la Auditoría Superior del Estado, arroja en apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Fiscalización pre aludida, el resultado del examen y verificación realizado por ese Órgano Fiscalizador, mediante la aplicación de las normas, técnicas y procedimientos de Auditoría y métodos de análisis financieros, para el efecto de evaluar la normatividad aplicable, la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de contabilidad gubernamental y normas de información financiera en cuanto le sean aplicables, respecto del ingreso recaudado, recibido, administrado y del gasto manejado, aplicado y ejercido por los Poderes del Estado y los entes públicos estatales, tal como se observa en el contenido de dicho informe, mismo que por economía procesal se da por reproducido al obrar en el expediente de estudio.

De la misma forma, que refleja el resultado de la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría en cada una de las cuentas y partidas que integran los estados financieros y presupuestales, con las que se comprobaron que las cifras presentadas corresponden con los datos y resultados emanados de los



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

documentos básicos de registro y comprobación presupuestal y financiero del periodo del 1 de abril al 30 de junio ambos de 2016, de donde se advierte que se aplicaron los razonamientos financieros para determinar los indicadores de las finanzas públicas, a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, como son:

- I. Liquidez financiera de los entes fiscalizados al cierre del Ejercicio Fiscal que corresponda a la revisión;*
- II. Índice de comportamiento de la deuda total de relación con el activo total;*
- III. Índice de comportamiento de los ingresos propios en relación con ingresos totales del Ejercicio Fiscal que corresponda a la revisión;*
- IV. Índice del comportamiento de las contribuciones e ingresos extraordinarios del Ejercicio Fiscal en revisión; y*
- V. Índice de los recursos asignados a Municipios en el periodo sujeto a revisión.*

Se pudo apreciar además, del contenido del Informe de Resultados en mención, que la Revisión y Fiscalización practicada por la Auditoría Superior del Estado, cumplió con el objeto establecido en el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de las entidades fiscalizables; comprobar la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, así como la práctica de las auditorías para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, conforme a las normas y principios de posterioridad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Misma que comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que los entes fiscalizables deban incluir en las cuentas públicas y en los informes de avance, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, respecto al alcance de revisión y fiscalización por parte de la Auditoría Superior del Estado al segundo informe trimestral de avance de la cuenta pública, ejercicio fiscal 2016, materia del presente dictamen, reflejado en el Informe rendido por dicho Órgano Fiscalizador, destacan los siguientes datos:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

*“Un monto de \$569,679,238.65 (Quinientos sesenta y nueve millones, seiscientos setenta y nueve mil, doscientos treinta y ocho, 65/100 M.N), de los \$1,472,749,352.00 (Un mil cuatrocientos setenta y dos millones, setecientos cuarenta y nueve mil, trescientos cincuenta y dos pesos, 00/100 M.N) de los recursos asignados a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA); \$172,953,985.85 (Ciento setenta y dos millones, novecientos cincuenta y tres mil, novecientos ochenta y cinco pesos, 88/100 M.N.), de los \$468,914,123.47 (Cuatrocientos sesenta y ocho millones, novecientos catorce mil, ciento veintitrés pesos, 47/100 M.N.) de los recursos asignados a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, \$60,302,540.99 (Sesenta millones, trescientos dos mil, quinientos cuarenta pesos, 99/100 M.N.) de los \$251,562,437.36 (Doscientos cincuenta y un millones, quinientos sesenta y dos mil, cuatrocientos treinta y siete pesos, 36/100 M.N. de los recursos asignados al Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC)”*

Continúa señalando, que:

*“las auditorías practicadas fueron integrales, dado que las Direcciones de Auditoría de Cumplimiento Financiero (DACF), de Auditoría a Inversiones Físicas (DAIF) y de Auditoría al Desempeño (DAD) participaron en la fiscalización de los entes auditados”.*

El segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del ejercicio 2016, se presentó en tiempo y forma, y de su análisis se verificó que su contenido cumple con lo señalado en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como con los acuerdos emanados del Consejo nacional de Armonización Contable (CONAC).

De la revisión a este segundo informe trimestral, resultaron observaciones con cuantificación monetaria del orden de los 47 millones 712 mil 937.81 pesos, cifra que representa el 16 por ciento del total de la inversión muestreada. De estas, los entes fiscalizados solventaron (devolvieron o aclararon) 47 millones 712 mil 937.81 pesos.

De igual manera, en el Informe de Resultados versa lo siguiente: “El objetivo de la revisión y fiscalización es la de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

### PODER LEGISLATIVO

aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas; así mismo que los criterios de selección de los entes auditados se determinó con base en el monto de los presupuestos asignados a los mismos; y el alcance de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, se realizó mediante pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros, Presupuestarios, Económicos y Programáticos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio Fiscal 2016 y demás información general que contiene el documento.”

La Auditoría Superior del Estado considera que el segundo informe trimestral de avance de la cuenta pública del Estado correspondiente al ejercicio 2016 presentada ante este Congreso del Estado, cumplió con lo establecido en los artículos 2 fracciones X, XI, XIV, 3, 12, 14 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y con lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IX, XIII, 52, 54 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se señala también que:

*“... el Ejecutivo cumple con presentar la información desagregada que establece el artículo 12 de la Ley de Fiscalización aplicable.”*

De lo señalado anteriormente por la Auditoría Superior del Estado, cabe resaltar lo observado por ese órgano de fiscalización cuando menciona que de la información estipulada en los artículos 12 y 15 de la Ley de Fiscalización aplicable en el Estado, el Gobierno del Estado incumple con la entrega de la relación entre la información presupuestaria y programática de los objetivos de la planeación de desarrollo (artículo 54, primer párrafo) e Incumple con la entrega de indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación de desarrollo. (Artículo 54 párrafo II).

Por otra parte, como principales resultados de la fiscalización del segundo trimestre del ejercicio 2016, se refleja en el Informe de Resultados que la muestra de las auditorías realizadas, se realizó mediante pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, económicos y programáticos correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2016 y demás información general que contiene el documento.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

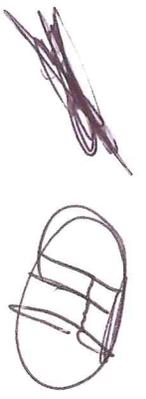
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**PODER LEGISLATIVO**

De las auditorías realizadas se emitió un informe que contienen acciones no monetarias en los siguientes términos:

*"Se constató que dichos entes, no presentaron los resultados de la evaluación efectuada por la Coordinación de Evaluación e Información de la Jefatura de la Gubernatura, por lo que se le recomienda al gobierno del Estado, promueva la evaluación a los diferentes entes a través su Instancia Técnica, y al mismo tiempo elabore los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo".*



Es así, como la Auditoría Superior del Estado emite su opinión en los siguientes términos:

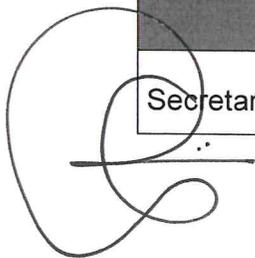
*"La Auditoría Superior del Estado considera que respecto al período del 1 de abril al 30 de junio del 2016, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca **cumplió razonablemente** en el ejercicio de los recursos públicos en relación a los programas ejecutados, ajustándose a los términos y montos aprobados y de igual manera, los ingresos y egresos se ajustaron a los conceptos y a las partidas correspondientes".*



*"Respecto a la deuda pública, se constató que se cumplieron los compromisos adquiridos por concepto de amortizaciones y servicios de la deuda, y la gestión financiera cumplió con leyes, decretos y reglamentos aplicables, y la recaudación, recepción, administración, manejo, aplicación y ejercicio de recursos públicos, así como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones celebradas y realizadas, se ajustaron a la legalidad y no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal".*

*Respecto a las auditorías realizadas, el dictamen por dependencias auditadas son los siguientes:*

DEPENDENCIA O ENTIDAD	DICTAMEN
Secretaría de Administración del	Con





**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

DEPENDENCIA O ENTIDAD	DICTAMEN
Gobierno del Estado de Oaxaca	Salvedad
Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC)	Con Salvedad
Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado (FIDELO)	Con Salvedad

Una vez reproducido el contenido en todas y cada una de sus partes por economía procesal al obrar agregado dicho Informe de Resultados en el expediente correspondiente al Dictamen del segundo trimestre de avance de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016; acreditándose con ello que efectivamente la Auditoría Superior del Estado procedió a la revisión y fiscalización de la referida Cuenta Pública del Estado.

**SEXTO.-** Del estudio y análisis realizado al informe de Resultados del Segundo trimestre de avance de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2016, se realizan las siguientes inconsistencias.

1.- Un elemento fundamental de la auditoria es la planeación detallada donde se hace énfasis a la naturaleza, alcance, oportunidad y procedimientos por aplicar para cada uno de los conceptos sujetos a estudio y evaluación, situación que no realizó la Auditoria Superior del Estado, ya que en su informe no especifica los objetivos y criterios de selección y alcance.

2.- Respecto a la Ley General de Contabilidad Gubernamental el Gobierno del Estado, incumple conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 primer párrafo con la entrega de la relación entre la información financiera presupuestaria y programática de los objetivos de la planeación de desarrollo.

3.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, respecto a la Información que debe presentarse dentro de la Cuenta Pública para el análisis de este informe trimestral, no se consideran los diagramas de cumplimiento, toda vez que esta información debe presentarse de manera anualizada.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

4.-Del análisis de la situación Financiera del Estado, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2016, el Gobierno del Estado obtuvo ingresos por un monto de 17,741,655,806 pesos monto superior al aprobado en la Ley de Ingresos que fue de 14,231,476,064 pesos cuya distribución se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Ingresos presupuestarios del Estado de Oaxaca

CONCEPTO	OBTENIDO ABR. JUNIO 2016	REGISTRACION		VARIACIÓN RESPECTO A:		2015
		ABR. JUNIO 2016		REGISTRACION ESTIMADA	%	
		ESTIMADA	DEFICITARIA	DEFICITARIA		
<b>TOTAL</b>	<b>15,426,432,187</b>	<b>14,231,476,064</b>	<b>17,741,655,806</b>	<b>3,510,179,742</b>	<b>24.66</b>	<b>12.10</b>
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>1,014,613,150</b>	<b>676,266,492</b>	<b>1,373,854,213</b>	<b>697,667,721</b>	<b>103.16</b>	<b>32.00</b>
Impuestos	307,621,333	221,110,374	201,003,760	39,993,404	18.07	-30.78
Derechos	275,504,013	281,339,125	314,679,011	33,340,786	11.86	11.31
Productos	18,852,031	18,806,816	14,219,505	-4,592,311	-24.42	-26.40
Aprovechamientos	351,355,602	154,208,304	783,531,606	629,363,602	407.67	117.37
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	189,066,789	138,755,590	381,051,821	242,283,251	174.58	97.50
Aprovechamientos del Estado	103,288,722	15,570,724	402,479,975	386,900,251	2483.36	140.20
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,320,216	659,871	402,211	-197,600	-29.92	-55.87
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>14,373,008,044</b>	<b>13,555,189,572</b>	<b>16,356,012,837</b>	<b>2,800,823,265</b>	<b>20.66</b>	<b>10.92</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,848,118,933	12,987,444,191	15,731,413,272	2,743,966,081	21.13	10.73
Participaciones y Aportaciones	3,870,980,235	3,952,010,021	4,745,189,102	793,179,081	20.07	10.21
Participaciones	7,760,821,290	8,098,663,898	8,245,658,747	145,684,879	1.84	3.70
Aportaciones	2,217,817,059	938,440,302	2,740,865,423	1,802,125,121	192.03	20.48
Convenios						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	524,889,711	587,745,381	824,699,565	58,654,164	10.01	15.96
Otros ingresos	38,810,693	0	11,688,756	11,688,756	N/R	-70.64

Fuente: ASE 2016 con información del segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

El notable incremento de más de 3 mil millones de pesos respecto a la estimación que conoció el H. Congreso de Estado al aprobar la Ley de Ingresos se debe principalmente a una subestimación de los ingresos de parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Subestimar los ingresos repercute en una deficiente planeación y programación del ejercicio del gasto público del Estado.

El mayor incremento en el ingreso estatal se registró en los Convenios con la Federación, que casi duplicó el monto estimado, con un aumento de más de un mil millones de pesos, y en los ingresos de gestión con un 103.16%, mientras que los rubros participaciones y aportaciones tuvieron un incremento de 21.13%, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, tuvieron un incremento de 10.01%, como se muestra a continuación:



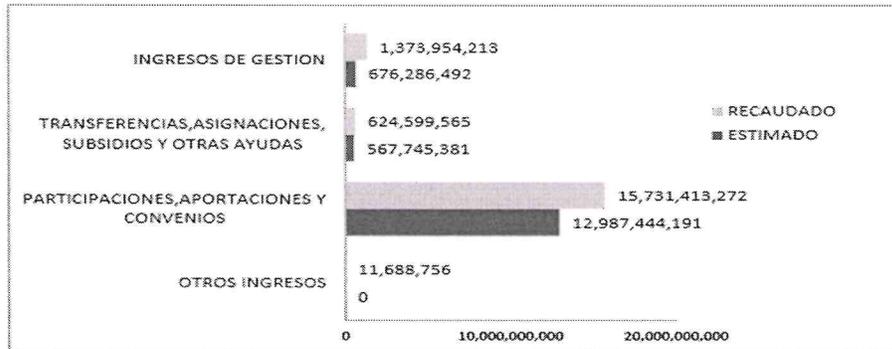
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Gráfica 3. Variación Presupuestal del Estado de Oaxaca Segundo Trimestre  
Ejercicio Fiscal 2016 (pesos).



Fuente: ASE 2016 con información del segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Es destacable la obtención de un mil 373 millones 954, 213 pesos por concepto de ingresos de gestión, con un aumento del 103.16% respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos y un aumento de 32 % al mismo período del 2015; a pesar de ello, Oaxaca sigue siendo uno de los estados que menos impuestos recaudan, pues en este trimestre alcanzó el 6.6% del total de los ingresos obtenidos.

En lo que corresponde al rubro de otros ingresos, se observó una disminución de 70.64 por ciento con respecto a lo recaudado, en el mismo período del 2015, pese a que no se estimó recaudación alguna para este concepto durante el segundo trimestre de 2016.

Por lo tanto es clara la evidencia que no hubo una buena planeación de la recaudación real de los ingresos del Estado, toda vez que la Secretaría Finanzas tiene elementos técnicos y objetivos para determinar una estimación real de los ingresos que se estiman recabar en un ejercicio fiscal y establecidos en la Ley de Ingresos, determinándose una mala planeación rubro por rubro y concluir que no se atendieron las Disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones aplicables a la Planeación y Administración de las Finanzas Públicas del Estado. Además no informa el destino de los ingresos excedentes.

5.- EGRESOS, de acuerdo con el decreto del presupuesto de egresos 2016, el H. Congreso del Estado aprobó para el segundo trimestre un presupuesto de 9,611,444,876.79 pesos, luego entonces en la gráfica siguiente muestra un presupuesto modificado.

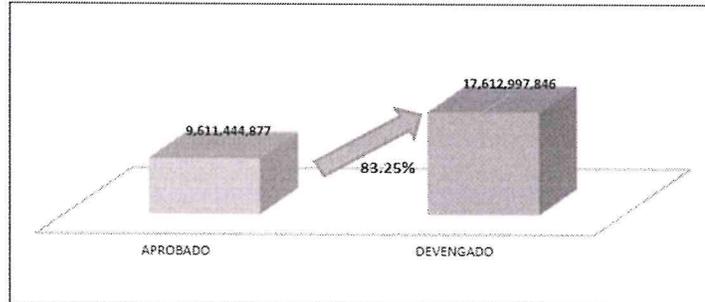


**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

Gráfica 10. Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal segundo trimestre 2016 (pesos).



Fuente: ASE 2016 con información del segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Durante el segundo trimestre de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el presupuesto devengado por el Gobierno del Estado de Oaxaca fue alrededor de 83.25% mayor al presupuesto aprobado para este trimestre. Situación que merece una explicación clara y precisa del suceso.

Con base a las clasificaciones establecidas por el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC) en la siguiente tabla se aprecia como se ejercieron los recursos públicos del Estado.

Gasto Público del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal Segundo Trimestre 2016.						
	Presupuesto de Egresos		Cuenta Pública Estatal		Variación Respecto al Presupuesto Autorizado	
	Miles de Pesos	Composición	Miles de Pesos	%	Miles de Pesos	%
Presupuesto de Egreso total	9,611,444,877	100	17,612,997,846	100	8,001,552,969	83.25
Gasto Funcional Homologado por el CONAC						
*Desarrollo Económico	291,544	3.03	1,141,100	6.48	849,556	291.40
*Desarrollo Social	6,894,329	71.73	9,667,289	54.83	2,762,960	40.08
*Gobierno	2,123,626	22.10	2,671,270	15.17	547,644	25.78
Otras no clasificadas en funciones anteriores	301,746	3.14	4,143,339	23.52	3,841,593	1273.12
	9,611,445	100	17,612,998	100		
Gasto por Tipo y Objeto Homologado por el CONAC						
*Gasto de Capital	17,496	0.18	3,506,688	19.92	3,489,193	19954.14
*Gasto Corriente	9,215,432	95.88	12,140,781	68.93	2,925,349	31.74
Deuda Pública	301,746	3.14	795,959	4.52	494,213	163.78
Pensiones y Jubilaciones	76,771	0.80	85,139	0.48	8,368	10.90
Participaciones	0	0.00	1,082,429	6.15	1,082,429	#(DIV/0)
	9,611,445	100	17,612,998	100		
Gasto Administrativo						
*Administración Pública Centralizada	2,136,819	22.23	7,743,208	43.96	5,606,389	262.37
Poder Legislativo	165,547	1.73	213,390	1.21	47,542	28.67
Poder Judicial	239,545	2.49	285,616	1.62	46,072	19.23
Organos Autonomos	384,473	4.00	603,138	3.42	218,666	56.87
Organismos Públicos Descentralizados	6,668,775	69.38	8,763,354	49.70	2,084,578	31.26
Fideicomisos Públicos	3,654	0.04	2,389	0.01	-1,264	-24.60
Instituciones Públicas de Seguridad Social	12,332	0.13	11,902	0.07	-430	-3.48
	9,611,445	100	17,612,998	100		
Gasto Programático						
Estado de Derecho, Gobernabilidad y Seguridad	1,341,291	13.96	5,303,314	30.11	3,962,023	295.39
Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo	334,991	3.49	1,639,437	9.31	1,304,446	389.40
Desarrollo Social y Humano	6,810,270	70.86	9,071,002	51.50	2,260,732	33.20
Gobierno Honesto y Resultados	1,124,893	11.70	1,599,245	9.08	474,353	42.17
	9,611,445	100	17,612,998	100		

Fuente: ASE 2016 con información del segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

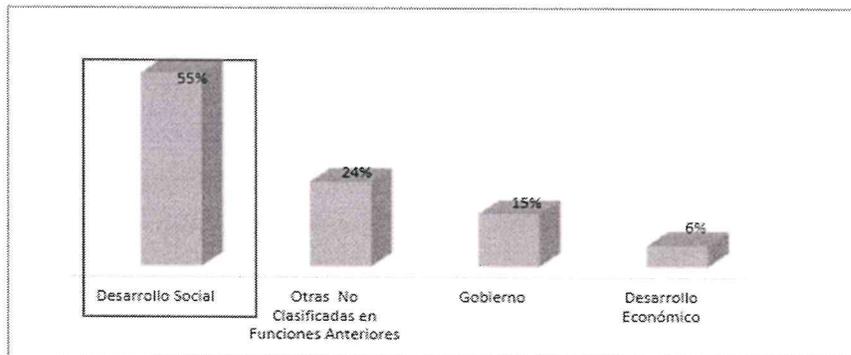
## Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

Considerando la clasificación funcional del gasto, se observa que el 55% de los recursos ejercidos en la entidad se destinaron a la finalidad del desarrollo social, mientras que a la finalidad de otras no clasificadas en funciones anteriores se destinaron 24%, a la finalidad gobierno el 15% y a desarrollo económico fue del 6%. Esta situación resulta preocupante, ya que pareciera que se están descuidando las funciones restantes como se refleja en la siguiente tabla:

Gráfica 11. El gasto funcional del ejercicio fiscal segundo trimestre 2016.



Fuente: ASE 2016 con información del segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016

Del total de recursos ejercidos en la finalidad de desarrollo social, se devengaron 6,054, 882, 973 pesos para educación, cifra que representa el 63% del gasto en esta finalidad y el 34% total ejercido por el Estado.

Respecto a esta clasificación, no se especifican los programas en los cuales se ejercieron dichos recursos, así como los indicadores de los mismos, que permita evaluar los resultados logrados con el ejercicio de dichos recursos, y así determinar si va encaminado hacia el logro de los objetivos establecidos, o en caso contrario determinar reasignaciones entre funciones en el gasto público así como en la presupuestación del mismo para el logro de mejores resultados.

De acuerdo con la información del segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, dentro del rubro de desarrollo social, los programas de educación y salud son los que recibieron más recursos, con un poco menos de asignación de recursos le



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

## PODER LEGISLATIVO

antecedieron los programas de vivienda y servicios a la comunidad; mientras que los rubros que menos recursos recibieron fueron los de protección ambiental, recreación cultura y otras manifestaciones sociales, protección social y otros asuntos sociales.

Según lo presentado por el ejecutivo del estado en la Cuenta Pública, casi la mitad de los recursos ejercidos (55%) se destinó al Desarrollo Social, de los cuales el 63% se gastó en educación. A pesar del enorme gasto que el gobierno hace en materia de educación, Oaxaca ocupa el segundo lugar a nivel nacional como entidad con mayor proporción de su población con rezago educativo. El promedio de escolaridad en el Estado es de 6.9 años, 1.7 años inferior a la media nacional.

En cuanto al tema de salud, en el segundo trimestre del 2016 se destinaron un mil 792 millones 651, 148.37 pesos, lo que significó el 19% del presupuesto destinado al desarrollo social, aunque es considerable el gasto hecho en este tema, el estado ocupa el primer lugar en tasa de mortalidad materna a nivel nacional.

Asimismo la Tasa de Mortalidad Infantil (TMI), fue estimada en 13.3 (proyección Consejo Nacional de Población CONAPO), con lo que Oaxaca se colocó en el séptimo lugar nacional con la mayor TMI, antecedido por estados como Guerrero, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Puebla y Michoacán.

Como es de valorar el resultado del informe del segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, no se especifican los programas en los cuales se ejercieron dichos recursos, así como los indicadores de los mismos, que permita evaluar los resultados logrados con el ejercicio de dichos recursos, y así determinar si va encaminado hacia el logro de los objetivos establecidos, o en caso contrario determinar reasignaciones entre funciones en el gasto público así como en la presupuestación del mismo para el logro de mejores resultados.

Por lo tanto el Ejecutivo no ejecutó el recurso conforme a los planes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, tampoco informo los indicadores que permitan verificar que los recursos se hayan otorgado a la población objetivo y tener un presupuesto de resultados, toda vez que Oaxaca ocupa el segundo lugar a nivel nacional con rezago educativo y el primer lugar en tasa de mortalidad materna a nivel nacional, cuando una de las prioridades de este Gobierno era combatir el rezago educativo y atender la Salud pública.



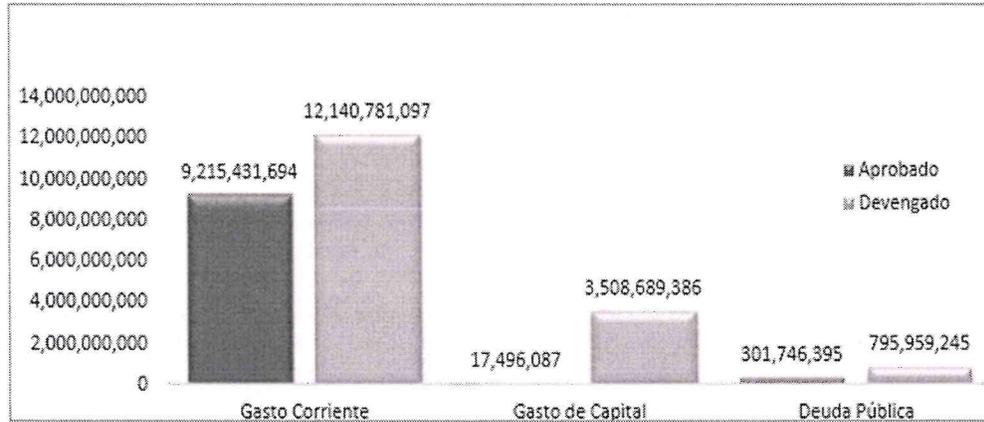
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Ahora bien, respecto al ejercicio del gasto por tipo y objetivo, se presenta la siguiente tabla:



Fuente: ASE 2016 con información del segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Considerando esta clasificación, al gasto corriente se destinó el 68.93%; mientras que para el gasto de capital las erogaciones significaron el 19.92%, así mismo el porcentaje de los recursos devengados en la deuda pública fue de apenas del 4.52%. Mientras que el 6.62% restante se devengaron en participaciones y pensiones y jubilaciones.

Respecto al gasto corriente, en el segundo trimestre del 2016, este fue de 12,140,781,097 pesos, cifra 31.74% superior a lo autorizado en el presupuesto de egresos para ese período; se demuestra que el Ejecutivo del Estado no respetó lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado, indicando que hubo un manejo discrecional al orientar los recursos públicos al gasto corriente, contraviniendo lo mandado por esta Soberanía y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria al no aplicar la Racionalidad, Austeridad y Disciplina Financiera.

Por otra parte en cuanto al gasto devengado por cada ejecutor del gasto como se especifica en las páginas 46, 47, 48, 49 y 50 del informe de resultados que emitió la Auditoría Superior, se manifiesta que existieron Dependencias y Entidades que devengaron una cantidad mayor de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos, por lo tanto se observa que tanto la Auditoría como el Ejecutivo no especifica ni justifica el incremento del ejercicio del gasto, así como indicadores de desempeño y destino de los recursos.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Considerando la clasificación programática, se destinó al eje desarrollo social y humano del Plan Estatal de Desarrollo, el 51.50% de los Egresos del Estado; al crecimiento económico, competitividad y empleo y al eje de gobierno honesto y de resultados, los porcentaje de recursos ejercidos apenas alcanzaron el 9% en ambos casos

Con base en lo establecido en el art. 12 apartado E último párrafo contenido 02/Enero/2015 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Oaxaca, la entidad debe presentar en la cuenta pública la información sobre la gestión y cumplimiento de sus principales objetivos; sin embargo, de acuerdo al contenido de la cuenta pública, dicha información no se especifica, tal como se observa en el siguiente diagrama:

la cuenta pública, dicha información no se especifica, tal como se observa en el siguiente diagrama:

Cuadro 1. Desarrollo social y humano

TEMA/SUBTEMA	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS EN EL PED	PRINCIPALES INDICADORES DE OBJETIVOS REPORTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA
Combate a la pobreza, la desigualdad y a la marginación	2 Objetivos, 1 Estrategias, 12 Líneas de acción	No se reportan indicadores alcanzados
Educación: factor de progreso	3 Objetivos, 9 Estrategias, 15 Líneas de acción	No se reportan indicadores alcanzados
Arte, cultura y deporte	2 Objetivos, 2 Estrategias, 15 Líneas de acción	No se reportan indicadores alcanzados
Oaxaca saludable	1 Objetivo, 2 Estrategias, 20 Líneas de acción	No se reportan indicadores alcanzados
Nuevas Realidades y Necesidades Sociales: Niños, Jóvenes, Adultos	1 Objetivos, 2 Estrategias, 9 Líneas de acción	No se reportan indicadores alcanzados
Atención a grupos en condición de vulnerabilidad	1 Objetivos, 9 Estrategias, 7 Líneas de acción	No se reportan indicadores alcanzados
Apoyo a migrantes	1 Objetivos, 4 Estrategias, 5 Líneas de acción	No se reportan indicadores alcanzados

FUENTE: ASE 2016, Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y Cuenta Pública del Estado, Ejercicio Fiscal 2° Trimestre 2016.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

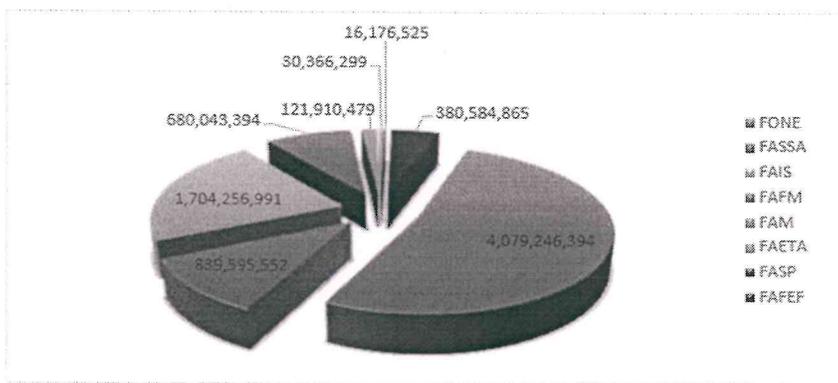
"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

En el diagrama anterior, se describen los principales rubros en los cuáles se ejercieron los recursos destinados al eje desarrollo social y humano; sin embargo, de acuerdo a los principales objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, el Gobierno del Estado, no reportó en la Cuenta Pública el valor de los indicadores que permitan medir los avances.

6.- FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, la ley de Coordinación Fiscal en el capítulo V, establece los fines para los cuales se deben destinar los recursos correspondientes al Ramo 33, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones se determinan.

En el segundo trimestre ejercicio fiscal 2016, se devengaron 7, 852, 180,499 pesos; que representaron el 44.58% del recurso total ejercido durante el ejercicio fiscal 2º trimestre 2016, a continuación se analiza en la siguiente grafica el comportamiento de cada uno de los fondos, destacando el monto devengado.

Gráfica 18. Fondo de aportaciones federales presupuesto devengado.



Fuente: ASE 2016 con información del segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

### Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gastos de Operación (FONE).

Los servicios de este fondo deben destinarse a cubrir gastos de operación relacionados con las atribuciones que de manera exclusiva se les asignan en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación así como al pago de los



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas a los estados.

El ejecutivo estatal firmó con el ejecutivo federal el acuerdo nacional para la modernización de la educación básica. Este hecho implicó que el ejecutivo del Estado emitiera el acuerdo de creación del Instituto Estatal de la Educación Pública de Oaxaca, para dirigir la ejecución de los programas educativos.

Durante el 2° trimestre de 2016 se devengaron 4, 079, 246, 394.00 pesos, los cuales representan el 94.98% de los 4, 294, 660, 669.00 pesos que fueron aprobados en el presupuesto de egresos.

De la información presentada en la cuenta pública, no se presentó la información detallada, por la cual no se puede hacer un análisis a detalle de dicho fondo.

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) .

Los retos en salud pública continúan siendo un desafío para el Gobierno del Estado, ya que cada día surgen nuevas enfermedades ocasionadas por un sinnúmero de factores, así mismo la tarea del Estado se vuelve cada vez mayor; sin embargo en los últimos años, en materia de acceso a los servicios de salud, la población oaxaqueña ha mejorado su condición.

En el último informe reportado por el Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL)<sup>10</sup>, en el año 2012, el 20.9% de la población en Oaxaca no tenía acceso a los servicios de salud, comparado con el año 2010, que fue 38.5%.

De acuerdo con la cuenta Pública, en este fondo se devengaron recursos por la cantidad de 3, 534, 897, 723.00 pesos, de los cuales el 98.6% se ejerció en gasto corriente.

En la Evaluación Estratégica de Consistencia y Resultados de este fondo realizada por el gobierno del Estado, se establece en materia de salud que a pesar de que en dicho Fondo se devengaron el 98.6 % en gasto corriente, se reporta otro indicador que Oaxaca es una de las entidades con mayor tasa de mortalidad infantil, por lo que se deberán incrementar las acciones que permitan que el estado mejore esta situación; por lo tanto se resalta la mala planeación vislumbrando la ineficacia e ineficiencia en el ejercicio del gasto para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 y que los recursos no son debidamente aplicados en la población Oaxaqueña.



En cuanto a los siguientes Fondos:

- Fondo de Aportaciones para a Infraestructura Social (FAIS)
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

El gobierno del estado, presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), sin embargo esta no cuenta con información, lo que no permite el análisis, por lo anterior se aprecia que el Ejecutivo del Estado omite presentar estos indicadores en la Cuenta Pública y que en consecuencia no se tiene claridad si estos Fondos fueron aplicados conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y correlacionar con el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 para comprobar si se cumplieron con los planes, objetivos y metas establecidas.

## 7.- DEUDA PÚBLICA

En el segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, el poder ejecutivo reporta información referente a deuda pública y otras obligaciones de pago, haciendo énfasis en los siguientes subtemas: política de deuda pública, la deuda pública estatal y otras obligaciones de pago, créditos bancarios a corto plazo, aplicación del servicio de la deuda pública y obligaciones de pago por fuente de financiamiento y deuda pública municipal.

Al respecto, la Cuenta Pública Estatal responde con precisión, al afirmar que la deuda pública municipal segundo trimestre del Ejercicio fiscal 2016 asciende a 274.8 millones de pesos, monto que coincide con lo difundido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

Por otro lado las obligaciones de pago que reporta la Cuenta Pública se integran por los Proyectos de Prestación de Servicios a largo plazo (PPS), la bursatilización y como otras obligaciones de pago los bonos cupón cero.

Los PPS, de acuerdo con la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal vigente en su contratación, en el artículo 5 enuncia: que este tipo de inversión no es constitutivo de deuda. Afirmación que se ratifica con la Ley reglamentaria del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, al igual que con la Ley de Asociaciones Público Privadas.

A pesar de la correcta ubicación de los PPS, aún quedan cuestiones pendientes que debería abordar la Cuenta Pública Estatal. El monto insoluto de 771.42 millones de pesos al 31 de junio de 2016 justifica que a la sociedad se le proporcione mayor información, resultando relevante el plazo del contrato<sup>11</sup>, la razón social de desarrollador, el desempeño de la operación de los dos proyectos vigentes (Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas” y Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz Soldado de la Patria”) en el cumplimiento de sus objetivos que le dio origen, así como la fuente y monto de pago por ejercicio, entre otras variables e indicadores.

La bursatilización en la Cuenta Pública Estatal se aborda como otras obligaciones de pago no constitutivas de deuda pública. Sin embargo y con base en lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, las suscripciones de títulos de crédito, en este caso la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra OAXCB U07, sí conforma la deuda pública estatal<sup>12</sup>.

Se especifica un monto de emisión de 2, 800.00 millones de pesos y un saldo de emisión de 3,231.1 millones de pesos al 31 de junio de 2016.

Un subtema reportado por la Cuenta Pública Estatal es lo relativo a los bonos cupón cero, que permitió la contratación de créditos derivados de los recursos del Fondo de Apoyo para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE), del Fondo de Reconstrucción para las Entidades Federativas (FONAREC) y del Fondo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de las Entidades Federativas. El monto de los créditos fue de 563 millones de pesos, de 2,503 millones de pesos, y 300 millones de pesos respectivamente.

La contratación de los créditos se realizó bajo condiciones óptimas, dado que el plazo de vencimiento es a 20 años, en el cual no hay pago de capital y solamente se pactó el pago de intereses de forma mensual.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

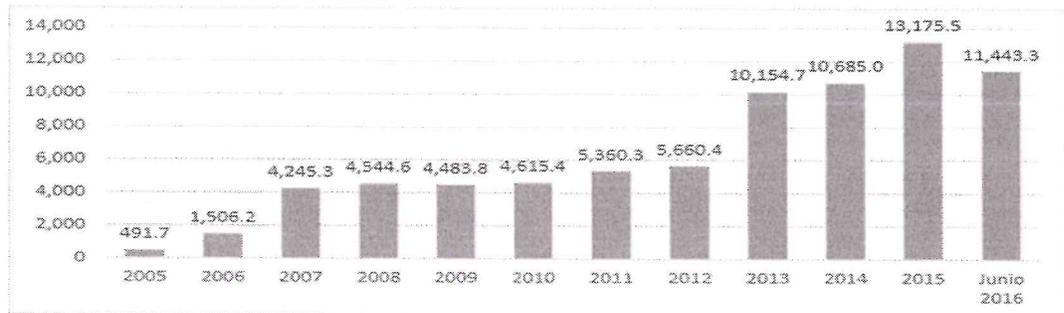
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

## PODER LEGISLATIVO

Para el caso del Estado de Oaxaca, el saldo de las obligaciones financieras a junio de 2016 ascendió a 11,443.3 millones de pesos, mientras que al término del 2015 éste fue de 13,175.5 millones de pesos, teniendo una disminución de 1,732.2 millones de pesos, por lo tanto en la siguiente grafica se presenta la evolución de la Deuda pública.

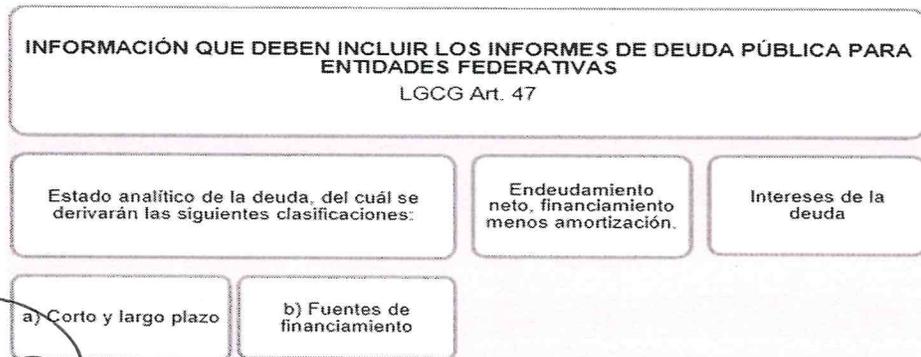
Gráfica 22. Evolución de la deuda pública de Oaxaca, 2005- junio 2016 (Millones de pesos)



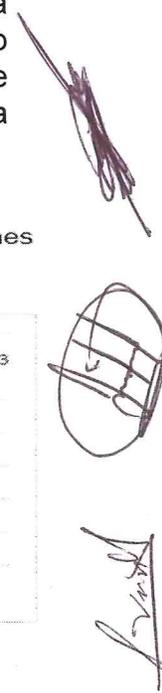
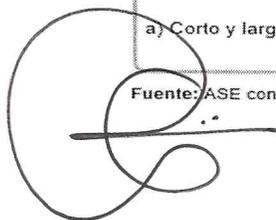
FUENTE: Elaboración propia con información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP.

Del informe rendido por el Auditor Superior del Estado dice que la contratación de los créditos se realizó bajo condiciones óptimas, sin embargo no menciona ni desagrega el pago de intereses así como la tasa que se pactó y que se fundaron en los contratos.

Por otra parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece que los estados analíticos sobre deuda pública, otros pasivos y el de capital deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio. En el caso de las entidades federativas, deberán presentar la información referida a su deuda considerando, como mínimo, lo siguiente:



Fuente: ASE con base en Ley General de Contabilidad Gubernamental.





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Al comparar la información que presenta el Gobierno del Estado en la Cuenta Pública 2° trimestre 2016, sobre la deuda pública en el informe de la Cuenta Pública 2° Trimestre 2016, resulta de poca utilidad para analizar a fondo el endeudamiento y/o desendeudamiento de la entidad, ya que los cuadros que presenta dicho informe tiene datos poco desglosados, lo cual refleja escasa calidad y transparencia en la presentación.

Por lo antes expuesto y analizado en el contenido de la DEUDA PUBLICA, se desprende que el Ejecutivo no exhibió la información financiera suficiente, pues el órgano de fiscalización local claramente dice que pues no se le proporciona la información propia y específica a la Auditoria Superior del Estado, con lo anterior se deja en claro que el sistema de contabilidad gubernamental no cumple con los postulados básicos contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contables (CONAC), pues no se están captando, registrando y procesando los eventos económicos emanados del manejo y administración de los recursos del Estado al no tener una revelación suficiente. Por ello, la información de la cuenta pública no es confiable y consecuentemente la revisión de la misma tampoco es confiable, lo que contraviene lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3, 4, 5, 14, 15, 15 BIS y 16 de la Ley Estatal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normatividades emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y claro que ello se produjo daño al pueblo de Oaxaca.

8.- INDICADORES DE POSTURA FISCAL

Estos indicadores nos ayudan a medir las necesidades de financiamiento que tienen una entidad. El Gobierno del Estado presenta en la Cuenta Pública 2 do trimestre 2016, los indicadores de postura fiscal, los cuales se muestran en el siguiente Tabla:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

Tabla 26. Indicadores de Postura Fiscal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA INDICADORES DE POSTURA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016 (PESOS)	
Concepto	Recaudado/Devengado
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit)	128,657, 960
Concepto	Recaudado/Pagado
V. Balance Primario (Superávit o Déficit)	-92,345,179

FUENTE: Elaboración propia con información de las Agencias Calificadoras de la Deuda: Moody's, Standard and Poor's y Fitch Ratings.

Al 30 de junio del 2016 existió superávit presupuestario por 128,657, 960 pesos. Así mismo se observa en el balance primario un déficit de 92, 345, 179 pesos.

Lo que refleja una situación desfavorable de las finanzas públicas del Estado. Lo que concuerda con la necesidad del Estado de adquirir deuda.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría a efecto de cumplir con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país y el estado, en las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos debieron prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, debió dar cuenta al Congreso, de los siguientes aspectos.

Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo Estatal reportará en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública y a través de su página oficial de internet, el avance de las acciones, hasta en tanto no se recupere el Balance presupuestario sostenible, situación que no fue comunicada ante el Congreso del Estado, ni la Auditoria Superior del Estado se pronuncia ante tal situación, por lo que se resalta que hubo una mala planeación, programación y presupuestación del gasto.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

**9.- RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.**

La revisión y fiscalización de segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se realizó mediante pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros Presupuestarios, Económicos y Programáticos correspondientes al Segundo Trimestre de Ejercicio Fiscal 2016 y demás información general que contiene el documento.

Estas pruebas y exámenes proporcionan una base razonable para sustentar el Informe de Resultados del segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y el dictamen correspondiente.

A continuación se presenta, el alcance de la revisión efectuada por la Auditoría Superior del Estado (ASE), al segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Tabla 27. Dependencias y entidades auditadas del 2do trimestre 2016.

NO.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	UNIVERSO (PESOS)	MUESTRA (PESOS)	% MUESTRA	MONTO OBSERVADO (PESOS)	MONTO SOLVENTADO (PESOS)	MONTO POR SOLVENTAR (PESOS)
1	Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA)	1,472,749,352.00	569,679,239.65	38.68%	0.00	0.00	0.00
2	Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca	468,914,123.47	172,953,985.84	36.88%	0.00	0.00	0.00
3	Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC)	251,662,437.38	60,302,540.99	23.98%	47,712,937.81	47,712,937.81	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,193,225,912.83</b>	<b>802,935,765.48</b>		<b>47,712,937.81</b>	<b>47,712,937.81</b>	<b>0.00</b>

FUENTE: Elaboración propia de la ASE, 2016.

**RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

De las auditorías efectuadas se desprendieron los Informes de Auditoría, los cuales emitieron 32 acciones que se clasificaron en: 6 Recomendaciones relativas a obras y aspectos financieros, 5 Recomendaciones al Desempeño, 1 Procedimientos de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

(FRAR) y 20 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS). Dichas acciones se muestran en la gráfica siguiente.

Con base en los resultados y evidencias de las auditorías y conforme a los criterios señalados en el manual de fiscalización de los recursos públicos, se emite la siguiente opinión:

La Auditoría Superior del Estado considera que respecto al período del 1 de abril al 30 de junio del 2016, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca cumplió razonablemente en el ejercicio de los recursos públicos en relación a los programas ejecutados, ajustándose a los términos y montos aprobados y de igual manera, los ingresos y egresos se ajustaron a los conceptos y a las partidas correspondientes.

Respecto a la deuda pública, se constató que se cumplieron los compromisos adquiridos por concepto de amortizaciones y servicios de la deuda, y la gestión financiera cumplió con leyes, decretos y reglamentos aplicables, y la recaudación, recepción, administración, manejo, aplicación y ejercicio de recursos públicos, así como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones celebradas y Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, Promoción de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria, Recomendación Relativas a obras y Aspectos Financieros, Recomendaciones al Desempeño. realizadas, se ajustaron a la legalidad y no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.

Respecto a las auditorías realizadas, el dictamen por dependencias auditadas son los siguientes:

Tabla 28. Dictamen de dependencias o entidades del 2° trimestres 2016

DEPENDENCIA O ENTIDAD	DICTAMEN
Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca	Con Salvedad
Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC)	Con Salvedad
Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA)	Con Salvedad

FUENTE: Elaboración propia de la ASE, 2016.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

El dictamen con salvedad, se da cuando los resultados evidencien deficiencias administrativas, de control interno, impliquen errores u omisiones en el registro contable y en la información financiera y/o cuantificación monetaria de las observaciones de importancia relativamente menor, en relación al tamaño de la muestra auditada; así mismo, cuando los resultados, respecto del ejercicio y aplicación del fondo, presenten debilidades que no afecten el razonable cumplimiento de metas y objetivos.

Resultados Derivados de las Auditorías al Cumplimiento Financiero y a la Inversión Física.

Las auditorías se practicaron sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, de cuya veracidad son responsables; fueron planeadas y desarrolladas de acuerdo con los objetivos y alcances establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias

El dictamen con salvedad, se da cuando los resultados evidencien deficiencias administrativas, de control interno, impliquen errores u omisiones en el registro contable y en la información financiera y/o cuantificación monetaria de las observaciones de importancia relativamente menor, en relación al tamaño de la muestra auditada; así mismo, cuando los resultados, respecto del ejercicio y aplicación del fondo, presenten debilidades que no afecten el razonable cumplimiento de metas y objetivos.

Resultados Derivados de las Auditorías al Cumplimiento Financiero y a la Inversión Física.

Las auditorías se practicaron sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, de cuya veracidad son responsables; fueron planeadas y desarrolladas de acuerdo con los objetivos y alcances establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias

En consecuencia, existe una base razonable para sustentar los presentes dictámenes y las observaciones, que se refiere solo a las operaciones revisadas..



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

Tabla 29. Resultado derivados de las auditorías al cumplimiento financiero y a la inversión física.

No.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	MONTO OBSERVADO (PESOS)	MONTO SOLVENTADO (PESOS)	MONTO POR SOLVENTAR (PESOS)
1	Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca	0.00	0.00	0.00
2	Secretaría de Administración del Gobierno del Estado	0.00	0.00	0.00
3	Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	47,712,937.81	47,712,937.81	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>47,712,937.81</b>	<b>47,712,937.81</b>	<b>0.00</b>

Así mismo, el contenido del impacto de las observaciones realizadas por cada Dependencia y Entidades públicas citadas en las páginas 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106 de los resultados del segundo trimestre del avance de la cuenta pública, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, una vez desarrollados sus procedimientos de auditoría el órgano de fiscalización superior local determinó 32 acciones que se clasificaron en: 6 Recomendaciones relativas a obras y aspectos financieros, 5 Recomendaciones al Desempeño, 1 Procedimientos de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria (FRAR) y 20 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) de estas observaciones, la Auditoría Superior del Estado omite en su informe lo siguiente:

- a).- Un informe detallado de cada una de las observaciones realizadas.
- b).- Un informe detallado de cada una de las solventaciones.
- c).- Un informe detallado de las responsabilidades determinadas, así como las acciones legales que ejerció por sí o promovió ante otras autoridades.
- d).- Un informe detallado de los reintegros hechos a la hacienda pública estatal y el vínculo con la observación que dio origen a ello.
- e).- Un informe detallado del estado que guardan las observaciones pendientes de solventar.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

Estos informes se deben proporcionar, dado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca esta, facultado para dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas, pero sobre todo proteger la hacienda pública estatal y el interés de la sociedad, contando con el apoyo de la Auditoria Superior del Estado.

De esta forma, se puede concluir que el Congreso del Estado, está facultado para conocer todas las acciones de la Auditoria Superior del Estado.

10.- RESULTADOS DE LA EVALUACION AL DESEMPEÑO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) define la Auditoría al Desempeño como “una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora”.

La Evaluación al Desempeño mide el impacto social de la gestión pública y compara lo propuesto con lo alcanzado. Esto con la finalidad de medir la calidad de los bienes y servicios, la satisfacción del ciudadano y el comportamiento de los actores.

En el Artículo 83, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se establece que, “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales”.

En cumplimiento al Artículo 26, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, la Auditoría Superior del Estado, procedió a verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, constatando lo siguiente:



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Conforme a lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, se observó que el Gobierno del Estado de Oaxaca, aunque incluyó en la Cuenta Pública 2015, un apartado de indicadores de resultados de los fondos y programas federales y de algunos programas estatales, ambos carecen de la información que le mandata este artículo y lo púnico que aporta es información administrativa de las evaluaciones realizadas durante el 2015, considerando el ejercicio 2014.

Por lo anterior, de los resultados de la fiscalización efectuada a los entes auditados: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca,; , se constató que dichos entes, no presentaron los resultados de la evaluación efectuada por la Coordinación de Evaluación e Información de la Jefatura de la Gubernatura, por lo que se le recomienda al gobierno del Estado, promueva la evaluación a los diferentes entes a través su Instancia Técnica, y al mismo tiempo elabore los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del Desarrollo.

En razón de lo anterior el Ejecutivo violenta las disposiciones legales por no cumplir con lo dispuesto en los Artículo 83, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 12, 26, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, toda vez que es una obligatoriedad de los entes públicos llevar a cabo la evaluación del desempeño que se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales.

### 11.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La Auditoría Superior del Estado, Órgano de Fiscalización Superior del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, ha realizado la evaluación del segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Leyes que rigen esta actividad, con visión constructiva y con base en el fin último de la Fiscalización Superior en el Estado de Oaxaca, que es lograr la mejora continua en la gestión gubernamental, para obtener mejores resultados que beneficien a los ciudadanos, por lo que reafirmamos nuestro compromiso de conducirnos con objetividad y certeza.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

Cimentar una sólida cultura de rendición de cuentas en Oaxaca, es tarea prioritaria de la Auditoría Superior del Estado, sabedores que el ejercicio de la autonomía técnica y de gestión, conforme a los principios de posteridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, representan deberes jurídicos que tienden a la consecución de mayor transparencia en el uso de los recursos públicos y eficiencia en la gestión gubernamental.

El Código de ética de la Auditoría Superior del Estado, direcciona las actividades de fiscalización que realizamos, con actitud constructiva, por lo que es pertinente recomendar las medidas que coadyuven a mejorar el desempeño de las entidades públicas, la detección de áreas, que señalan segmentos de riesgo u oportunidad de mejora, sobre las que es necesario actuar para hacer más eficiente la gestión gubernamental. En esta tesitura, se emiten las siguientes conclusiones:

Es importante que el Gobierno del Estado, en base a lo establecido en el artículo 137 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado, inicie la evaluación al desempeño, con la finalidad de que la valoración de resultados constituya una herramienta para la toma de decisiones respecto al cumplimiento de los objetivos y metas programadas por las dependencias y entidades, y sea una medida más que abone a la transparencia y rendición de cuentas.

Se recomienda al Gobierno del Estado de Oaxaca:

Crear estrategias eficientes de recaudación, lo que permita disminuir la dependencia que el Estado tiene, de los Recursos Federales.

Se recomienda a las entidades fiscalizadas, a que fortalezcan tanto los mecanismos y/o procedimientos de ejecución del gasto, como el control interno y la capacitación y desempeño de los servidores públicos responsables de estas funciones, con el fin de observar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas.

Se recomienda a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental fortalezca sus tareas de control y vigilancia a través de los mecanismos de prevención que ejecuta, a efecto de lograr una efectiva y oportuna aplicación de la normativa y en su caso, aplique las sanciones que correspondan. Así mismo, promueva y supervise las acciones relativas al Control Interno de las dependencias y entidades.

De conformidad con el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

recursos públicos federales, se recomienda: construir los indicadores de desempeño para medir los resultados de los recursos federales, con base en la Metodología del Marco Lógico, utilizando la Matriz de indicadores para Resultados de los programas presupuestarios.

Cada indicador debe contar con una ficha técnica, que incluya al menos los siguientes elementos:

- a. Nombre del indicador;
- b. Programa, proyecto, actividad o fondo al que corresponde;
- c. Objetivo para el cual se mide su cumplimiento;
- d. Definición del indicador;
- e. Tipo de indicador (estratégico o de gestión);
- f. Método de cálculo;
- g. Unidad de medida;
- h. Frecuencia de medición;
- i. Características de las variables, en caso de ser indicadores compuestos;
- j. Línea base; y
- k. Metas: anual, para el año que corresponda, y para al menos tres años posteriores; y trimestral, desglosada para el año que corresponda; en caso de indicadores compuestos, deberán incorporarse estas metas para las variables que lo componen.

Con respecto a los resultados de evaluación que se realizó en el 2015, se recomienda al Gobierno del Estado que reporte el avance o logro de las metas considerados en la MIR del Fondo o Programa , así mismo que sean utilizados para su quehacer diario, en cada una de las dependencias y entidades.

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Jefatura de Gubernatura, entregue en tiempo y forma los resultados de las evaluaciones de los fondos y programas que ejecutan, con el fin de que se retomen en los procesos presupuestarios y en la toma de decisiones para mejora continua de la gestión pública.

Se hace imprescindible que el H. Congreso emita una recomendación al Ejecutivo, para ampliar la información del contenido en la Cuenta Pública, con la incorporación de los objetivos, metas e indicadores, que permitan medir el impacto económico y social del gasto en la sociedad oaxaqueña.

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Administración del Estado, elabore y publique los



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

### PODER LEGISLATIVO

lineamientos para la elaboración de los Manuales de procedimientos, de trámites y servicios al público; atendiendo lo enunciado en el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, presente la información presupuestaria y contable en la Cuenta Pública Estatal de forma desagregada a nivel de programas que den cuenta de los avances y logros de los Indicadores de Resultados que tiene cada uno de ellos. Así mismo evalúe a dichos programas con la participación de la Instancia Técnica de Evaluación que haya constituido, y haga público los resultados que se generen.

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, ministre los recursos establecidos en los convenios que corresponde al Gobierno del Estado, para que los ejecutores del gasto tengan en tiempo y forma sus recursos financieros.

Se recomienda al Gobierno del Estado de Oaxaca, que a través de la Secretaría de Finanzas, que durante el proceso de programación se auxilie de la Metodología del Marco Lógico, para la definición de los distintos niveles de objetivos (actividades, propósitos y fin) y a partir de ahí elabore los indicadores que conforman una matriz de indicadores de resultados del desarrollo social y económico, que sirva de elemento para la presupuestación anual del gasto público que se manifiesta en el Programa Operativo Anual de cada ejecutor del gasto.

Se recomienda al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, que durante el proceso de elaboración y aprobación del Presupuesto de Egresos, considere lo referente a la inversión pública, para que se evite en lo posible el abismo entre el presupuesto aprobado y el devengado que se reporta en la Cuenta Pública Estatal.

Durante la revisión y fiscalización de los recursos de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio presupuestal 2016, se constató que las instancias ejecutoras tales como: Secretaría de Administración, Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC) y Comisión Estatal del Agua (CEA), contrataron obras y servicios sin contar con la autorización total de los recursos económicos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos, desarrollando los procesos de contratación al amparo de autorizaciones parciales de recursos federales, teniendo como consecuencia que a la fecha, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, no haya autorizado y por ende ministrado la totalidad de los recursos económicos que permitan cumplir en tiempo y forma las metas programadas. Por lo anterior se recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas instrumente la medidas



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

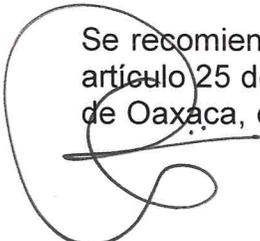
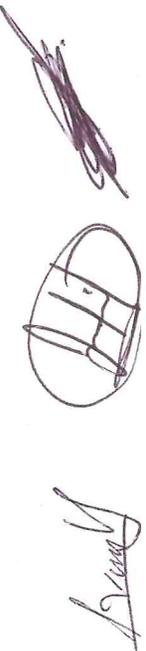
necesarias a efecto de que las instancias ejecutoras puedan contar con las autorizaciones de recursos económicos que permitan cumplir con las metas programadas; o bien desarrollar las acciones encaminadas a definir los alcances que se lograrán con los recursos económicos disponibles por el Estado.

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de que implementen las acciones necesarias, para que de manera coordinada con las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, analicen los saldos registrados en la Contabilidad relativos a las cuentas colectivas (gastos a comprobar, deudores diversos y anticipos de Obras pendientes de amortizar, principalmente) con el objetivo de determinar la viabilidad de su recuperación o la depuración de los mismos. Lo anterior en atención al oficio No. ASE/OAS/SAF/1772/2015 del 30 de septiembre de 2015, dirigido al titular a la Secretaría de Contraloría Transparencia Gubernamental, donde se le solicita se corrija de fondo esta situación y se tomen las acciones que estime necesarias en este tema, a efecto de reflejar saldos depurados al 31 de diciembre de 2015, situación que no fue atendida.

Se recomienda al titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, como dependencia coordinadora del Gobierno del Estado en materia de obra pública, efectuar las medidas que considere necesarias a efecto de mejorar la coordinación en la planeación, programación y presupuestación entre las dependencias y entidades ejecutoras en la obra pública y servicios relacionados con las mismas para contar con un banco de proyectos, normas y especificaciones de construcción, así como del catálogo de precios unitarios que rijan al sector de obra pública.

Con la finalidad de mejorar la transparencia y la ejecución de las obras en calidad, tiempo y metas, se recomienda al Titular del Ejecutivo del Estado para que proponga ante el H. Congreso del Estado reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, referente al contenido e integración de los proyectos ejecutivos, la unificación de los procesos de contratación con la legislación federal, la creación y aplicación de un catálogo general de conceptos y precios unitarios aplicables al ejecutivo estatal y municipios, la aplicación de medios electrónicos para el seguimiento y control durante los procesos de contratación y ejecución de las obras, así como complementar dicha Ley con su Reglamento correspondiente.

Se recomienda al H. Congreso del Estado de Oaxaca reforme el contenido del artículo 25 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que se establezca un plazo mínimo de días para





# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

poner a disposición de los interesados la Convocatoria y Bases de los procedimientos de contratación por Licitación Pública; con el propósito de no limitar la participación de los proveedores y cumplir con los principios de publicidad y transparencia y como consecuencia poder asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Se recomienda al H. Congreso del Estado efectúe las reformas necesarias a la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, con el propósito de establecer que la suma de los montos de los bienes y servicios contratados mediante los procedimientos de adjudicación directa y de invitación restringida, no excedan del 30% de la totalidad de los recursos estatales o municipales, destinados en el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado en cada ejercicio presupuestario a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, en su caso; además de que se prefiera la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de las adquisiciones no excedan el rango consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca o del Ayuntamiento respectivo.

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, vigile el destino de los recursos obtenidos mediante deuda pública, ya que éstos se deben destinar a Inversión Pública Productiva y no a gasto corriente, como ha sucedido en algunas dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Del análisis a las conclusiones y recomendaciones que realizo la Auditoria Superior del Estado, se del informe de Resultados del segundo avance de la cuenta pública del ejercicio 2016, esta Comisión Permanente determino que el Ejecutivo del Estado violento los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil”

12.- DICTAMEN GENERAL DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Oaxaca en el documento denominado segundo informe trimestral de avance de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y con la información específica proporcionada por sus dependencias y entidades fiscalizadas; de cuya veracidad son responsables, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, guías para la Fiscalización Superior y el Manual de Fiscalización de los Recursos Públicos de la Auditoría Superior del Estado, que se consideraron aplicables a las circunstancias; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de la Cuenta Pública del Estado del ejercicio fiscal 2016, de acuerdo al objetivo y alcance de las auditorías específicas realizadas a las dependencias anteriormente mencionadas, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior del Estado considera que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a través de los entes auditados: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, y el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC)), cumplió razonablemente respecto al período del 01 de abril al 30 de junio 2016, en el ejercicio de los recursos públicos respecto de los programas ejecutados, ajustándose a los términos y montos aprobados, los ingresos y egresos se ajustaron a los conceptos y a las partidas correspondientes. Respecto de la deuda pública se constató que se cumplieron los compromisos adquiridos por concepto de amortizaciones y servicios de la deuda; y la gestión financiera cumplió con leyes, decretos, reglamentos correspondientes, aplicables y la recaudación, recepción, administración, manejo, aplicación y ejercicio de recursos públicos, los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones celebradas y realizadas, se ajustaron a la legalidad y los daños y perjuicios que se consideraron causaron en contra de la Hacienda Pública Estatal.



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

El tipo de dictamen para los entes fiscalizados de acuerdo a la información proporcionada por las mismas, de cuya veracidad son responsables, se basó en la aplicación de procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar que el dictamen de los entes auditados son CON SALVEDAD, el cual se refiere sólo a las operaciones revisadas por este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado.

En razón de lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 4 fracciones IX, XIII, 44, 45, 46, 47, 52, 53, 54 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado debió de haber realizado una profunda revisión, fiscalización y análisis del contenido de los informes trimestrales de avances de la cuenta pública del Estado correspondientes a los periodos del 1 al 31 de marzo y 1 al 30 de junio, ambos del ejercicio fiscal 2016, pues de ello debió de haber comprobado fehacientemente que los Estados Financieros y la información emanada del sistema de contabilidad gubernamental se sujetó a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, que la indicada Ley determina.

Así mismo, en razón de lo antes expresado por el Auditor Superior del Estado, se comprende que el DICTÁMEN CON SALVEDAD, el que se otorga cuando los resultados evidencien deficiencias administrativas, de control interno, impliquen errores u omisiones en el registro contable y en la información financiera y/o cuantificación monetaria de las observaciones de importancia relativamente menor, en relación al tamaño de la muestra auditada; así mismo, cuando los resultados, respecto del ejercicio y aplicación del fondo, presenten debilidades que no afecten el razonable cumplimiento de metas y objetivos.

Y, considerando el contenido de los Dictámenes Generales con Salvedad que obra como parte del Informe de Resultados y el de sus anexos, emitido por la Auditoría Superior del Estado, resulta que el Ejecutivo del Estado infringió disposiciones de la Carta Magan y la Constitución Local que regulan el ejercicio del gasto público, así como demás disposiciones legales aplicables al gasto público. Por lo tanto esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior del Estado (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado) concluye de que de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al periodo que abarca del 1 de enero al 31 de junio del



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Ejercicio Fiscal 2016, no fue revisada y fiscalizada suficientemente por la Auditor.

Además, en los estados financieros sujetos a examen se debió detallar los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable. Además, de que el mismo órgano de fiscalización superior del Estado debió de haber realizado un análisis de la Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
  1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
  2. Fuentes de financiamiento;
  3. Por moneda de contratación, y
  4. Por país acreedor;

El mismo informe de la Auditoría Superior del Estado de analizar la información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;



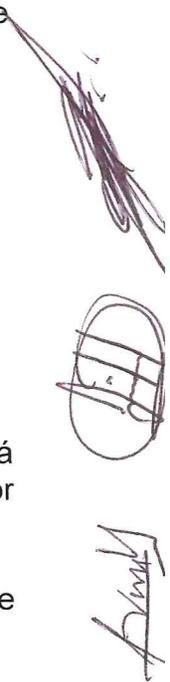
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

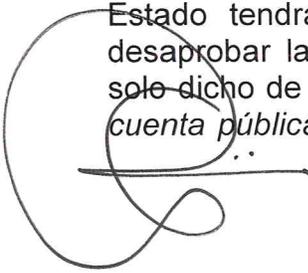
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - 1. Administrativa;
  - 2. Económica;
  - 3. Por objeto del gasto, y
  - 4. Funcional.
- c) El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;
- d) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- e) Intereses de la deuda, y
- f) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;



Así, mismo el informe de la Auditoría Superior del Estado debió de haberse una análisis explícito de la Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y

La información complementaria que se genere en el sistema de contabilidad gubernamental donde se atienda las obligaciones que impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contables, pues de esta forma el Congreso del Estado tendrá elementos veraces y objetivos que le permitan aprobar o desaprobado las cuentas públicas a que refiere el presente dictamen; pues el solo dicho de que el titular de la Auditoría Superior del Estado diga que: "... La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 y los informes de avance de la Cuenta





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

PODER LEGISLATIVO

*Pública de los dos primeros trimestres del 2016, se presentaron en tiempo y forma, y de su análisis se verificó que su contenido cumple con lo señalado en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como con los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)....”.* no brindan a esta Comisión dictaminadora elementos veraces, confiables y objetivos para aprobar los avances de las cuentas públicas sujetas a dictamen.

Además de las referidas deficiencias, también no se realizó ningún comentario de las notas a los estados financieros, donde se revele y proporcione información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, cumpliendo con lo siguiente:

- a) Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;
- b) Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;
- c) Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables;
- d) Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros;
- e) Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas, y
- f) Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

Esto es así porque la información financiera que genere el Estado deberá de cumplir con las indicadas ley y normatividades que la rigen, así como haber



# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

## PODER LEGISLATIVO

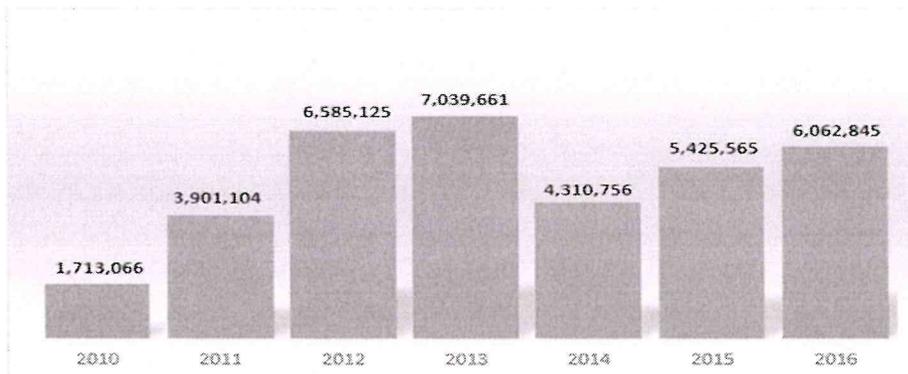
constatado que se utilizaron indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, vinculando los mismos con la planeación del desarrollo en el Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Permanente, puede determinar que la Auditoría Superior del Estado no procedió a realizar minuciosamente una revisión y fiscalización del primer y segundo informe trimestral de avance de la cuenta pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

El Ejecutivo del Gobierno del Estado no informa el destino de los recursos obtenidos mediante deuda pública, ya que estos se deben destinar a la Inversión Pública Productiva y no al gasto corriente, contraviniendo la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte del Análisis y evaluación de la infraestructura carretera en Oaxaca, la Auditoria Superior del Estado se presenta el siguiente cuadro comparativo en cuanto a la inversión pública.

Gráfica 4  
Inversión en infraestructura en el estado de Oaxaca (Monto ejercido en miles de pesos) 2010-2016.



Fuente: Cuenta Pública Estatal.

Como se puede observar que durante el 2011-2012 se incrementó en más de 50% la inversión destinada para infraestructura, manteniéndose hasta 2013; de igual forma se aprecia cómo en los periodos de término de las gestiones de gobierno disminuye gradualmente este tipo de gasto, para el 2014 se muestra una caída en la inversión en la infraestructura del estado, en el 2016 se observa una inversión poco mayor respecto al 2014 y 2015.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2018. año del Erradicación del Trabajo Infantil"

Así mismo, el plan estratégico sectorial subsector caminos de Oaxaca, para el periodo 2011-2016, contemplaba como uno de sus objetivos para lograr la conectividad al interior del estado, entre sus cabeceras distritales y principales centros poblados, la restauración y modernización de la red alimentadora; en el año 2011, 28 de las 30 cabeceras distritales del Estado contaban con un acceso carretero pavimentado aunque la antigüedad de dichas vías data de 2005; además el 55% de los Municipios de igual forma tenían accesos pavimentados; la meta para finales de sexenio era lograr el 100% de accesos a las cabeceras distritales, siendo la de Villa Alta (Sierra Norte) y Choapam (Papaloapan) las que se encontraban pendientes; y un 72% de cobertura carretera pavimentada respecto a los Municipios, objetivos que no se cumplieron toda vez que no se informa el cumplimiento de las metas establecidas en el Gobierno del Estado, al existir carencia de información precisa y clara sobre la aplicación de los recursos destinados para inversión pública del Estado.

Que dada la información deficiente y discordante que encontró la Auditoría Superior del Estado durante la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2015, con ello se acredita que el manejo del sistema de contabilidad gubernamental del Estado de Oaxaca se manejó con criterio discrecional y con no con criterios apegados a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, situación que es grave ya que se viola en perjuicio de la sociedad lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que dispone que *"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. ..."* y que al manejar discrecionalmente el sistema de contabilidad gubernamental pudieron incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales los servidores públicos que desplegaron estas conductas.

En virtud de las conclusiones anteriores, la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado con base en lo dispuesto por el artículo 83 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, ha determinado proponer al Congreso del Estado, que con base en el Informe de Resultados del primer y segundo Informe Trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2016, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de junio del referido año, No apruebe el periodo revisado de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2016, presentada por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Gabino Cué Monteagudo, ante el Congreso del Estado en cumplimiento a la obligación que



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

impone el artículo 80 fracción V segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

No obstante lo anterior, es necesario dejar establecido que la aprobación de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio del Ejercicio Fiscal 2016, no extingue los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y a otras autoridades respecto del manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, derivados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2016, así como de las auditorías específicas practicadas a las diversas, Entidades de la Administración Pública Estatal, y órgano autónomo, con motivo de dicha revisión y fiscalización y que quedaron detalladas en el cuerpo del presente Dictamen, como lo establecen los artículos 41 párrafo segundo y 49 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; así como las no consideradas en la revisión aleatoria practicada a dicho periodo de la Cuenta Pública del Estado. En tal sentido, esta Comisión de Vigilancia, procederá en cumplimiento a sus facultades, a vigilar y exigir a la Auditoría Superior del Estado a la consecución de todos y cada uno de los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Resarcitorias, que en estricto apego a la legalidad deban conocer en el ámbito de sus atribuciones.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con las atribuciones que le confieren los artículos 15 párrafo cuarto, 83 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 25 fracción XXXVIII, 29, 37 fracción XXXVI inciso c) del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a fin de que el Congreso del Estado proceda a su aprobación en su caso, conforme a la facultad que le otorgan los artículos 45 y 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

DICTAMEN

Se estima procedente que el Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 45, 59 fracción XXII primer y quinto párrafo, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 4, 5, 6, 7, 11, 15 párrafo cuarto, 19, 37 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de Resultados del primer y segundo Informe de Avance de la Cuenta Pública del Estado y sus anexos derivados de la revisión y fiscalización realizada a los periodos que comprenden del 1 de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil"

enero al 31 de junio del Ejercicio Fiscal 2016, rendido por el Auditor Superior del Estado, no se aprueba la Cuenta Pública del Estado que comprende del período del 1 de enero al 30 de junio de 2016, presentada por el ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 45, 59 fracción XXII párrafo primero y quinto, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 4, 5, 6, 7, 11, 15 párrafo cuarto, 19 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de Resultados del primer y segundo Informe Trimestral de Avance de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2016, rendido por la Auditora Superior del Estado de Oaxaca, no aprueba la Cuenta Pública del Estado que comprende el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2016, presentada por el ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Auditoría Superior del Estado) para que derivado del presente decreto realice las acciones que conforme a derecho procedan.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diez días del mes de Septiembre del 2018.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de Oaxaca.

“2018, año del Erradicación del Trabajo Infantil”

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO SUPERIOR DE  
FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA (ANTES COMISION  
PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO)

DIP. EVA DIEGO CRUZ.  
PRESIDENTA.

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA  
GUADALUPE.

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: 1873 y 2072 AL DICTAMEN DE LA NO APROBACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRES 2016, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN MENCIÓN.